



RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

EL SUBDIRECTOR DE REGULACIÓN Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q., en ejercicio de las funciones atribuidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, Código de Procedimiento Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 12 de enero de 2017, Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019 y 1861 del 14 de septiembre de 2020, y las competencias establecidas en el Decreto 1076 de 2015 y,

Que a través de oficio con radicado en la C.R.Q. E02811 del 9 de marzo de 2022, el señor **MANUEL VALLECILLA**, Representante Legal **RHA SAS**, solicitó a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO (C.R.Q)**, **Licencia Ambiental** para el "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante la esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo, adjuntando los siguientes documentos:

- Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental
- Certificado de Existencia y Representación Legal de RH SAS
- .RUT
- Cédula de Ciudadanía del Representante Legal
- Costos del proyecto
- Certificado del Ministerio del Interior sobre la no presencia de comunidades étnicas
- Documento ICANH radicado y en trámite
- Concepto Uso del Suelo
- Estudio de Impacto ambiental "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo bilógico y similares mediante esterilización realizada a través de auto clave de calor húmedo".

Que mediante oficio con radicado 00004632 del 23 de marzo de 2022, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., da repuesta al oficio E02811 de fecha 9 de marzo de 2022, al Doctor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, Representante Legal **MISAS**, en el siguiente sentido:

"C..)

En respuesta a la solicitud relacionada en el asunto a través de la cual solicita Licencia Ambiental para el "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo", de manera atenta y respetuosa, nos permitimos informarle que se efectuó la revisión técnica y jurídica en el marco del artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014) solicitud de licencia ambiental y sus requisitos encontrando la Subdirección de Regulación y Control Ambiental que no se encuentra cumplida la documentación con el llenos de los requisitos exigidos, para expedir el auto de Inicio de Licencia Ambiental, dado que no fueron aportados con la solicitud los siguientes requisitos:

- El poder que se allega por el Representante Legal de la empresa RH SAS a la ingeniera Luisa Escobar Cárdenas, no está debidamente otorgado, ya que



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

este debe ser autenticado personalmente ante la notaría y debe tener la firma y sello de notario.

- *El certificado de existencia y representación legal que se aportó a la solicitud con fecha de expedición del 01 de febrero de 2022, se encuentra incompleto pues solo se allegó el folio 8 y 9*
- *De conformidad con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015, se debe presentar "Certificado del Ministerio del Interior sobre la presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el protocolo de Coordinación Interinstitucional para la consulta previa"*

Así las cosas, debe aportarse la certificación respectiva ya que el documento que se allegó corresponde a una constancia de radicación.

•No fue allegado el anexo No. Formato para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de Licencia Ambiental; para ser diligenciado una vez sea radicado el trámite nuevamente por parte de la Autoridad Ambiental (se anexa).

Con respecto al numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.2. del Decreto 1076 de 2015 la geodatabase deberá presentarse de acuerdo a la Resolución 1503 de 2010 y 1415 de 2012 y los planos que soportan la modificación

La geodatabase estructura de los planos que soportan la información documental no fue suministrada a esta Corporación ningún tipo de contenido digital, la información geográfica es de suma importancia, ya que esta permite revisar de forma más eficiente, integral y eficaz la información relacionada con el seguimiento de los proyectos. Este contenido se encuentra estipulado mediante la Resolución 2182 del 23/12/2016 por medio de la cual se formalizó el nuevo modelo de almacenamiento de datos geográficos.

- *Con respecto a la constancia de pago del servicio de evaluación, es importante mencionar de que antes de que se radique nuevamente el trámite, deberá acercarse a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, con el fin de generar la información relacionada con la dedicación de los profesionales que intervendrán en la evaluación correspondiente factura y recibo de pago, el cual deberá anexarse como soporte a la nueva solicitud.*

Para la devolución de un (1) tomo que conforma la solicitud de la licencia ambiental, le solicitamos acercarse a las instalaciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental.

(--9"

*Que mediante oficio con radicado CRQ E07264-22 del 09/06/2022, el señor MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO, Representante Legal de RH SAS, solicita Licencia Ambiental para el **"Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo"**, para lo cual allego los siguientes documentos:*

- *Formulario Único de Solicitud de Licencia Ambiental*



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- *Cámara de Comercio RH SAS*
- *Rut*
- *Cédula Representante legal*
- *Costos del proyecto*
- *Certificado del Ministerio del Interior sobre no presencia de comunidades étnicas*
- *Resolución No. ST 0353 del 31 de marzo de 2022 "Sobre la procedencia de la consulta previa de comunidades étnicas para proyectos, obras o actividades"*
- *Concepto Uso de Suelo*
- *Estudio de Impacto ambiental "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de auto clave de calor húmedo"*
- *CD Información cartográfica*

Que mediante oficio de fecha 23 de junio de 2022 con radicado 00012108, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., hace devolución al Doctor MANUEL GUILLERMO VALLECILLA, Representante Legal de RH SAS, del estudio de Impacto Ambiental radicado CRQ 7264-22.

Que mediante oficio con radicado E08773-22 del 13 de julio de 2022, la Señora MARIA ISABEL AGUDELO GUINAND, Coordinadora Ambiental de RH, allega el soporte de pago del estudio de impacto ambiental y el Estudio EIA para la revisión.

Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., da respuesta a los Doctores MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO, Representante Legal de RH SAS, MARIA ISABEL AGUDELO GUINAND, Coordinadora Ambiental y LUISA ESCOBAR CARDENAS, mediante oficio de fecha 26 de julio de 2022 con radicado No 00014222, a las comunicaciones con radicados E07264-22 del 09/06/2022 y E08773-22 del 13/07/2022, en el siguiente sentido:

(..)

En respuesta a las solicitudes relacionadas en el asunto a través de la cual solicita licencia ambiental para el "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo" y de acuerdo a la respuesta a la devolución del Estudio de Impacto Ambiental radicado 7264-22, de manera atenta y respetuosa, nos permitimos informarle que se efectuó la revisión técnica y jurídica en el marco del artículo 2.2.2.3.6.2 del decreto 1076 de 2015 (Decreto 2041 de 2014) solicitud de licencia ambiental y sus requisitos encontrando la Subdirección de Regulación y Control Ambiental que no se encuentra cumplida la documentación con el lleno de los requisitos exigidos, para proferir el auto de inicio de trámite de Licencia Ambiental, dado lo siguiente:

- *Con respecto al numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015 la geodatabase no fue presentada de acuerdo a la Resolución 1503 del 20110 y 1415 de 2012 y los planos que soportan la modificación, de acuerdo*



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

con la revisión efectuada por el personal contratista de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental el cual precisa lo siguiente:

Revisión geodatabase

"De acuerdo con la información anexa al oficio radicado en CRQ No. E07264-22 09/06/2022 se realizó la revisión del componente cartográfico y de Geodatabase contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental para el Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos y Similares mediante Esterilización Realizada a través de Autoclave de Calor Húmedo, identificando lo siguiente:

Observaciones

Se realizó verificación del archivo denominado "BD ANLA_BODEGA_NACIONAL.gdb" por medio del aplicativo VALIDA, herramienta que está en la capacidad técnica de validar la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA), cuyo reporte identificó un total de 78 errores, se identificaron once (11) entidades de datos, cuarenta y seis (46) entidades de clase y dos (2) tablas validadas

- De acuerdo con la revisión se concluye:
 - Falta reportar información features o tablas / información incompleta.
 - La información geográfica no coincide con anexos o formatos.
 - Se presentan errores en cuanto a las relaciones (Capa/Tabla -Tabla/Tabla).
 - No se diligencian los Campos Obligatorios.
 - Los items que presentan cumplimiento parcial o incumplimiento son:

14 SUELOS

15_HIDROLOGÍA,

22_ POLITICO ADMINISTRATIVO, 29 ZONIFICACIÓN,

33 _PROYECTO.

En este sentido, se recomienda complementar la información que se encuentra faltante dentro de la Geodatabase, teniendo en cuenta la estructura de información establecida en la Resolución 2182 del 23/12/2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambiental y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", esto, teniendo en cuenta que no se encuentra información asociada a cada uno de los componentes que establecen los términos de referencia (ANLA, 2016)."

Así las cosas, se devuelve un (01) tomo que conforma la solicitud de la Licencia Ambiental junto con los documentos aportados con los oficios con radicado de entrada E07264-22 del 09/06/2022 y E08773-22 del 13/07/2022 le solicitamos acercarse a las instalaciones de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental para hacerle la entrega personal."

Que mediante oficio de fecha 05 de septiembre de 2022 con radicado 10921-22 el Doctor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, Representante Legal de



RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH SAS, da respuesta al oficio radicado en la C.R.Q. 000142222 sobre el complemento de Geodatabase como parte de la Solicitud de Licencia Ambiental para RH SAS, en el siguiente sentido:

"(..)

Dando respuesta a su oficio sobre el radicado de solicitud de Licencia Ambiental para el "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de auto clave de calor húmedo" donde nos solicitan complementar la Información que se encuentra faltante dentro de la Geodatabase, nos permitimos hacer nuevamente entrega del Tomo que conforma la Solicitud de Licencia Ambiental junto con la Geodatabase complementada de acuerdo a la estructura de información establecida en la Resolución 2182 del 12/12/2016.

Con este fin adjuntamos:

1. *Formulario Único Nacional de Solicitud de Licencia Ambiental diligenciado*
2. *Formato aprobado por la autoridad ambiental competente para la verificación preliminar que conforma la solicitud de licencia ambiental.*
3. *Tabla de costos del proyecto*
4. *Certificado de Existencia y Representación de la Sociedad RH SAS*
5. *Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad RH SAS*
6. *Copia del RUT*
7. *Constancia del pago para prestación del servicio de evaluación de la solicitud de licencia ambiental*
8. *Copia concepto de uso de suelo*
9. *Copia del Certificado de tradición*
10. *Copla de la Resolución No. ST-0353 del 31 de marzo de 2022, de la Dirección de Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior*
11. *Copia contrato de arrendamiento*
12. *Copia de autorización para tramitar licencia en la Bodega*
13. *Tomo (1) Estudio de Impacto Ambiental "Almacenamiento y tratamiento de residuos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calos húmedo"*

Que mediante oficio con radicado 17005-22 del 16/09/2022, da respuesta al Oficio de fecha 5 de septiembre de 2022 radicado 10921-22, en el siguiente sentido:

"(--)

En respuesta a la solicitud relacionada en el asunto a través del cual allega respuesta al oficio 000142222 sobre el complemento de Geodatabase como parte



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

de la solicitud de licencia ambiental para el "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de auto clave de color húmedo", de manera atenta me permito Informarle que efectivamente fue cumplido este requerimiento de acuerdo con revisión efectuada por profesional de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, que concluye "ELA RH.gdb" del Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo" presentado para la solicitud de Licencia Ambiental, cumple con la estructura y los requerimientos de información establecidos en la Resolución 2182 del 12/12/2016"

Ahora bien, con respecto a los documentos allegados por Ustedes, observa este Despacho que no se anexa "Documento ICANH radicado y en trámite", el cual ya habla sido anexado en respuesta anterior con radicado de entrada No. E02811 del 2022, el cual fue objeto de devolución por parte de esta Entidad, y que constituye documento indispensable para diligenciar el formato de verificación preliminar y proceder con el Auto de Inicio de Trámite

Así las cosas, y dado que ustedes cuentan con el precitado documento, le solicitamos allegarlo en el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación; sin embargo, con el fin de ser garantes Usted puede hacer uso del término previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, que establece:

Artículo 17 Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesario para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedidos solicite la prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente contra el cual únicamente procede el recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que a través de oficio de fecha 13 de octubre de 2022, radicado bajo el No. 12554-2, el señor MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO, como respuesta al oficio radicado 17005-22 del 16/09/2022, allego a la Corporación:

Oficio del 22 de septiembre de 2021, dirigido al Doctor JUAN MANUEL DIAZ ORTIZ, Coordinador Área de Arqueología Instituto Colombiano de Antropología del área del proyecto, en el que solicita RH SAS, emitir concepto sobre la necesidad de implementar un programa de Arqueología Preventiva en los términos previstos en el artículo 2.6.5.3 del Decreto 1080 del 2015, modificado por el Decreto 138 de 2019, con constancia de radicación Guía No. 2004231411 del 27 de septiembre de 2021 ante el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Que profesionales especializados del área técnica y jurídica de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de esta Entidad, evaluaron la documentación presentada y diligenciaron FORMATO PARA LA VERIFICACIÓN PRELIMINAR DE LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA LA SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL encontrándolo ajustado a la luz de lo previsto en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 2015 (De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos), encontrando que ya se encuentra el cumplimiento de los requisitos para proferir acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental.

Que el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la Subdirección de Control y Seguimiento Ambiental de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO C.R.Q.**, dio inicio al Trámite de Licencia Ambiental mediante Auto SRCA- AILA- 728, para el **"Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante la esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo"**; Acto Administrativo que se notificó al señor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, Representante Legal RH SAS, por correo electrónico miaquedeloshaciudadlimpia.com.co, el día 31 de octubre de 2022.

Que una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la documentación presentada por el señor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, Representante Legal **RH SAS**, el día 09 de noviembre de 2022, Profesional Especializado de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, de la CRQ, realizó visita técnica y revisó la documentación en tema de emisiones atmosféricas para la solicitud de Licencia Ambiental **"Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante la esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo"** donde concluyó lo siguiente:

"G..)

El establecimiento RH SAS, de acuerdo a la información enviada y la revisión de la normatividad ambiental resolución 619 de 1997 "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas" y el decreto 1075 de 2015 art. 2.2.5.1.7.2; no requiere permiso de emisiones, debido a que la caldera a utilizar cuenta con combustible gas natural (combustible que no se encuentra contemplado en la



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

resolución 619 de 1997), y, no se encuentra dentro del proceso de esterilización de con algún uso de recirculación o utilización de sustancias químicas o que puedan llegar a generar emisiones de vapores del proceso de esterilización como tal ya que la función de esta es proveer calentamiento para generación de vapor para el proceso. Además, que en la actividad del establecimiento no se contempla la actividad de incineración de ningún tipo residuo. Sin embargo, al momento que las condiciones de operabilidad del establecimiento cambien, o se presente algún tipo de generación de emisión en la actividad de almacenamiento o tratamiento de residuos que pueda poner en riesgo el ambiente y/o la zona de influencia, y, se haga necesaria la exigencia de permiso de emisiones se exigirá.

Por ultimo y aunque al establecimiento no se le exija permiso de emisiones, si se realizaran visitas técnicas de control y seguimiento y se exigirán los documentos de operación que sean necesario en tema de emisiones atmosféricas; y, se deberá cumplir con los puntos antes relacionados (recomendaciones técnicas), y, cumplir con la normatividad ambiental vigente en tema de emisiones atmosféricas (Decreto 1076 de 2015, Resolución 909 de 2008, Resolución 760 y 2153 de 2010 Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas), entre otras.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015 **"De la evaluación del estudio de impacto ambiental"**, mediante oficio radicado 22457 de 7 de diciembre de 2022, se trasladó invitación para reunión de solicitud de Licencia Ambiental RH SAS, al señor MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO, Representante legal RH SAS y LUIS ESCOBAR CARDENAS, apoderado RH SAS, la cual se desarrolló el día 12 de diciembre de 2023, en la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

Que mediante radicado 22862 del 14 de diciembre 2023, se envió acta de reunión única empresa RG SAS — CRQ, al señor MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO, Representante legal RH SAS, en la que se adjuntó

- *Matriz: Requerimientos por parte de la CRQ*
- *Listado de Asistencia*
- *Poder Especial, amplio y suficiente a las abogadas Lina Verónica Tejada Chica y Estefanía Ramírez, en representación de la Sociedad RH SAS.*

Que mediante oficio recibido el 13 de febrero de 2023, con radicado interno 01501-23, la Sociedad RH SAS, remitió respuesta a requerimientos y entrega de información.

Que mediante radicado 02128-23 del 27 de febrero de 2023, la Subdirección de Control y Regulación Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, solicitó Concepto a la Secretaría de Salud del Municipio de Armenia y al Departamento Administrativo Municipal, dado que:

(...) en visita técnica realizada a la bodega 6 detrás de la nacional de chocolates; el día 09 de noviembre de 2022, se pudo evidenciar lo siguiente:



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

En la bodega donde se pretende adelantar el proyecto se encuentra contigua a una planta procesadora de plátano y a un sector residencial ubicado en la parte posterior. Por tal motivo, se considera pertinente un análisis con respecto a la compatibilidad de uso del suelo del proyecto a desarrollar con los usos actuales establecidos por el Municipio, en especial por la naturaleza de la actividad a Implementar.

De igual modo, se considera necesario contar con un pronunciamiento por parte de la Secretaría de Salud Municipal por las razones antes descritas, en especial por el tipo de actividad a desarrollar y sobre todo por las otras empresas y el sector residencial cercano.

Ahora bien, descrito lo anterior, esta Corporación traslada el proyecto "almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos con riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo con el fin de que se analicen los aspectos antes descritos y le solicita respetuosamente, concepto técnico o Información que considere pertinente desde sus competencias, que permita tomar decisión de fondo por parte del equipo técnico evaluador de la Licencias Ambientales de la CRQ.

Que mediante oficio SS-PSS-SP-0586 del 21 de marzo de 2023, la Secretaría de Salud Municipal, Oficina de Salud Pública emitió concepto donde expresan:

"()

Se puede evidenciar que el concepto se emite una vez el establecimiento este en funcionamiento y como lo corrobora la Ley 9 de 1979 en su artículo 90"... cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, su reglamentaciones..." y 158"...seguirán las pautas sobre zonificación existentes en cada ciudad...". **Y por ser el concepto uso del suelo competencia del Departamento Administrativo de Planeación de acuerdo a organigrama en su proceso 3. Planificación y Ordenamiento del Territorio 3.3 Desarrollo del Territorio y Ordenamiento Urbano, numeral 1. Información Uso del Suelo.** Por ello una vez se tenga claridad sobre el mismo se actuara conforme a competencia y no se realizó traslado de solicitud ya que esta misma fue incoada al Departamento Administrativo de Planeación. (negrilla fuera de texto).

()"

Que mediante oficio DP-POT-4568 del 21 de abril de 2023, se recibió respuesta a solicitud de aclaración frente a concepto de uso del suelo, donde expresan:

En relación a la consulta que extiende a este despacho nos permitimos informar que de acuerdo al Plano de localización 2023-PI-0892, sobre el



**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

predio que se referencia en la solicitud, cuyo uso es INDUSTRIAL, descripción evidenciada en la ilustración 1 que atiende al volumen 7, NORMA URBANA Y FICHAS NORMATIVAS del Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 019 de 2009, en su numeral 4.5 USO INDUSTRIAL, 4.5.1 CLASIFICACIÓN Y DEFINICIÓN DE LOS USOS INDUSTRIALES del mencionado volumen

TIPOS b	IPOLOCIA aydicATORIA	Dell~ ii	CLASOICACIO"
samba	rairlicaren troce vatrocl0	Krzinlm de pw..d.yseyen y/0 Iscrn.vryosey de melena drnS crió:red" Sup,Iryn. es 1300 ni 2	
t,§	Cepo peso frecii. p.rno	torre CoYs ors 9 . e . -a- cae nenate. e	CrYilsced^ Mo7c1114 y yet.is, ;, esmerilo% y trYdeis
wirSR	Lote' ird-121,01 0 de PmaCenemened	Pourslada de ,dr •-n ,,oc sse: oierrr.2	ind.ci CsIIC,DI c>er,d+c-s5 2-01^..scred-es o mnaresdcfssouss
	LOCY.er de irobsio bias,	LOCO' oc'o podysc.an s.-onIcyd .- y censosenc-ne*s+O edn oro: e-ive 25112 y libent2. Pero cal cricklerrirr'c cc, =es:l svoericyet o !5Xrn2YeYdenCYales e' Onao es iOre seMIYO y coarten Sj odt,ysiod rosenerebnpeCeds de .^04st roo	productos pluvio,

Ilustración 1. Norma General de Uso del Suelo Urbano para Armenia

Así mismo, que según la ilustración 2 la norma urbana aplicable es la ficha 8 Redesarrollo Tejido Industrial, en la cual se describe como uso principal 12 Bodega para trabajo pesado en la clasificación H, la cual es descrita en la ilustración 3.

PROLOGIA EDIFICATORIA	CONIDICIONts	CLASIFICACION
.....
lanommeedi
.....
.....

Ilustración 2. Ficha normativas Redesarrollo — Tejido Industrial

RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

cusficAoom r micos u icit1110S INDUSTRIALES

- afma:* ot tos mos caneo oloosizioar "	
cvancAcou	Otto:Cien
r	tedies, atedlos PerklinCteS. polesierdes o rricror act.or000s
G	weam y oepmets
n.	Produelosierneo%

Finalmente, el concepto de norma urbana que se erige en materia de uso de suelo de acuerdo a la ilustración 2 y 3 comprueba que la clasificación H: PRODUCTOS QUÍMICOS, permite la actividad solicitada, sin embargo, atendiendo a las disposiciones en materia de edificabilidad que se encuentran la tipología edificatoria 12 Bodega para trabajo pesado, el local para almacenamiento se indica **debe tener áreas superiores o iguales a 1.500 m² y el predio con identificación catastral 630010101000007690010000000000 posee un área de 797,43 m² de modo que no cumple en esta materia.** (negrilla fuera de texto) (..)"

Que profesionales de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, presentaron concepto técnico No. 429 de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental del día 12 de mayo de 2023.

CONCEPTO TÉCNICO 429 — 2023

Solicitud Licencia Ambiental para el Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos de Riesgo Biológico y Similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo

Concepto número:	Técnico
Fecha:	12 de mayo de 2023
Proyecto:	SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE RIESGO BIOLÓGICO Y SIMILARES MEDIANTE ESTERILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO
Solicitante:	RH SAS
Asunto:	Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

El presente concepto técnico fue realizado por el equipo evaluador de la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), teniendo como base lo solicitado en los términos de referencia, los requerimientos realizados a la empresa



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH SAS en la reunión del mes de diciembre de 2022; además de la referencia bibliográfica que del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales: Criterios y procedimientos (Ministerio del Medio Ambiente, 2002).

1 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

A continuación, se encuentra la descripción del proyecto con base a la información aportada en el documento *"Estudio de Impacto Ambiental para el Almacenamiento y Tratamiento de Residuos Peligrosos de Riesgo Biológico y Similares Mediante Esterilización Realizada a Través De Autoclave de Calor Húmedo"* presentado por la Empresa RH S.A.S.

1.1 OBJETIVOS

1.1.1 OBJETIVO GENERAL

Identificar, valorar y priorizar los efectos e impactos que puede generar sobre el medio abiótico, biótico, socioeconómico y cultural del área de influencia directa e indirecta del proyecto almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo.

1.1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Establecer los alcances del proyecto sobre los componentes ambientales aire, agua, suelo, biótico y socio-cultural.
- Evaluar tecnología y operaciones utilizadas por la empresa y la eficiencia de estos realizando un balance de masas.
- Identificar las alternativas de mejoramiento tanto ambiental como tecnologías, estimando una relación costo — beneficio que satisfaga la disminución de los impactos ambientales y cumplimiento de la norma nacional.
- Formular los cambios propuestos para los procesos y actividades y presentar el diseño en detalle de estos, registrando tipo de equipos, construcciones, costos y cantidad de obra.
- Elaborar un cronograma de actividades con los tiempos de ejecución de las soluciones propuestas y los plazos correspondientes, indicando además los costos de inversión para cada una de las actividades.
- Presentar los mecanismos administrativos que garanticen la implementación y continuidad de los planes y programas definir en el plan de manejo ambiental.
- Diseño de programas, acciones y obras de prevención, compensación, mitigación, tratamiento, control y monitoreo y evaluación de aspectos biofísicos y sociales contemplados dentro del plan de acción ambiental del proyecto (Incluye cronogramas, costos y asignación de recursos).
- Definición de manuales, normas y consideraciones ambientales
- Elaborar manual de operación, plan de contingencia, manual de monitoreo y seguimiento durante las etapas de operación y clausura.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1.1.3 DEFINICIONES

- **Almacenamiento de residuos:** es la acción de retener temporalmente los residuos peligrosos en áreas que cumplen con las condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para evitar su liberación, en tanto se procesan para su aprovechamiento, se les aplica un tratamiento, se transportan o se dispone finalmente de ellos.
- **Bio-claves:** una Bio-clave, o Autoclave para procesos biológicos, es un recipiente metálico de paredes gruesas con una tapa de cierre hermético que permite trabajar a altas presiones para realizar una reacción industrial, una cocción o una esterilización con vapor de agua.
- **Embalaje:** es un contenedor o recipiente que contiene varios empaques. Puede ser combinado cuando está constituido por uno o varios embalajes interiores sujetos dentro de un embalaje exterior. También se considera los embalajes compuestos como el conjunto de embalaje exterior e interior que están unidos de manera tal que forman una sola pieza integral.
- **Empaque:** cualquier recipiente o envoltura que contenga algún producto de consumo para su entrega o exhibición a los consumidores.
- **Esterilización:** se denomina esterilización al proceso por el cual se obtiene un producto final libre de microorganismos vivos.
- **Etiqueta:** advertencia que se hace sobre el riesgo de una mercancía, por medio de colores o símbolos, debe medir por lo menos 100mm por 100mm, salvo en el caso de bultos que debido a su tamaño sólo pueden llevar etiquetas más pequeñas, se ubican sobre los diferentes empaques o embalajes de las mercancías
- **Generador:** cualquier persona natural o jurídica cuya actividad produzca residuos o desechos peligrosos. Si la persona es desconocida será la persona que está en posesión de estos residuos.
- **Gestor o Receptor:** persona natural o jurídica que presta los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos dentro del marco de la gestión integral de residuos o desechos peligrosos y cumplimiento con los requerimientos de la norma vigente.
- **Hoja de Seguridad:** Documento que describe los riesgos de un material peligroso y suministra información sobre cómo se puede manipular, usar y almacenar el material con seguridad.
- **Peso:** es una medida de la fuerza gravitacional que actúa sobre un objeto. El peso es igual a la fuerza gravitacional por la masa del objeto o cuerpo.
- **Presión:** es una magnitud física que mide la proyección de una fuerza sobre una superficie en dirección perpendicular a la misma, se expresa en unidades de fuerza por unidad de superficie.
- **Residuos anatomopatológicos:** son los provenientes de restos humanos, muestras para análisis, incluyendo biopsias, tejidos orgánicos amputados, partes y fluidos corporales, que se remueven durante necropsias, cirugías u otros procedimientos, tales como placentas, restos de exhumaciones entre otros.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- **Residuos cortopunzantes:** manejo de agujas y objetos cortopunzantes. Los objetos cortopunzantes son dispositivos médicos como agujas, bisturís y otras herramientas que cortan o penetran en la piel.
- **Residuos biosanitarios:** son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de los procedimientos asistenciales que tienen contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del paciente humano o animal tales como: gasas, algodones, guantes, cuerpo de jeringas, etc.
- **Residuos fármacos:** son aquellos medicamentos vencidos, deteriorados y/o excedentes de sustancias que han sido empleadas en cualquier tipo de procedimiento, dentro de los cuales se incluyen los residuos producidos en laboratorios farmacéuticos y dispositivos médicos que no cumplen los estándares de calidad, incluyendo sus empaques.
- **Residuos peligrosos:** es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos.
- **Residuos de animales:** los desechos de origen animal provenientes de restos de animales, elaboración de la carne incluyen pelo, sangre, plumas, pieles, huesos, cueros, picos, grasa y líquidos. Estos desechos pueden contener materia orgánica y microorganismos patógenos.
- **Residuos químicos:** peligrosos comprenden todos aquellos materiales que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas e inflamables, representan un peligro para la salud humana y el ambiente, cuando son manejados o dispuestos en forma inadecuada.
- **Software SICCO:** Software de la empresa donde se registra todo lo recolectado desde los formatos RHPS, y el cual suministra una planilla con toda la información de lo recibido y es esta planilla es el insumo principal para la trazabilidad de las operaciones y tratamientos de la empresa.
- **Temperatura:** se define como la sensación térmica que puede variar de acuerdo a las condiciones del entorno, lo que comúnmente conocemos como calor y frío.
- **Tratamiento:** es el conjunto de operaciones, procesos o técnicas mediante los cuales se modifican las características de los residuos o desechos peligrosos, teniendo en cuenta el riesgo y grado de peligrosidad de los mismos, para incrementar sus posibilidades de aprovechamiento y/o valorización o para minimizar los riesgos para la salud humana y el ambiente.
- **Vapor:** fase gaseosa en que se transforma una sustancia, generalmente líquida, y que se produce en temperaturas próximas al punto de ebullición o licuefacción.

1.1.4 DESCRIPCIÓN DE ESTERILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO

El proceso de "Esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo", es un proceso de desactivación de alta eficiencia, el cual se llevará a cabo mediante la



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

instalación y operación de cuatro (4) equipos BIOCLAVES Esterilizador BIO 1150 marca RECICLA, los cuales tiene por objeto principal la desinfección y destrucción de gérmenes, y de esta forma garantizar totalmente la esterilización de los residuos biosanitarios.

Cada equipo esterilizador BIOCLAVE Esterilizador BIO 1150 Marca Recicla, son unidades modulares las cuales están compuestas por cuatro (4) cámaras autónomas e independientes, abastecidas de vapor por un sistema de generación de vapor por caldera. Cada cámara posee una capacidad volumétrica de 1,2 m³ (1.200 litros) y una capacidad de esterilización de 150 kg/hora de desechos biosanitarios hospitalarios.

Una (1) cámara cilíndrica individual con sellos siliconados de alta resistencia y tapas de ajuste herméticas con 16 puntos de apoyo, fabricadas en lámina de acero inoxidable de alta calidad. Las dimensiones son de 97 cm de diámetro por 1,62 m de largo, lo que garantiza un volumen de 1,57 m³ de residuos biosanitarios esterilizados por proceso.

El proceso de esterilización cuenta con un procedimiento para pruebas de efectividad con cintas indicadores de vapor en el BIOCLAVE Esterilizador BIO 1150. Las cintas indicadoras de vapor se utilizan para demostrar la efectividad de los ciclos expuestos a la esterilización a vapor, teniendo en cuenta que los residuos son sometidos a una temperatura de 130°C durante 60 minutos, lo cual garantiza una esterilización efectiva. Este procedimiento se basa en los análisis realizados con bioindicadores *Bacillus Stearothermophilus* (Sterikon plus bioindicador de MERCK). Anexo 1. Manual de Operación BIO 1150.

El Bioclave Esterilizador BIO 1150 cuenta con las siguientes características de acuerdo con los tiempos de procesos, temperatura y capacidad:

Tabla 1. Parámetros funcionamiento esterilización

RANGO	MINIMO	MAXIMO
Capacidad de carga por cámara	90 kg	160 kg
Presión de red	70 PSI	120 PSI
Presión en cámara	40 PSI	50 PSI
Temperatura	132°C	145°C
Presurización con vapor	5 min	5 min
Esterilización	45 min	45 min
Despresurización y venteo	10 min	10 min

RH SAS cuenta con el "Procedimiento Esterilización de residuos", el cual tiene por objetivo determinar las actividades requeridas para desarrollar el proceso de desactivación de alta eficiencia de los residuos biosanitarios, desde la etapa de recepción del residuo hasta la disposición final de los residuos desactivados. Anexo 2. PGR-04 Procedimiento Esterilización de Residuos.

1.1.5 ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La Bodega 2 Sector Arenales ubicada en las coordenadas 4°30'40.29"N 75°41'23.58"W, con dirección Calle 51 No. 15-14 en la ciudad de Armenia, cuenta



**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

con un área total de 812 m², de los cuales se tiene destinados 31,33 m² para el almacenamiento de residuos peligrosos con características de toxicidad, inflamabilidad, corrosividad.

El área de almacenamiento de residuos peligrosos se diseñará de tal forma que permita la separación de los RESPEL de acuerdo con las características de peligrosidad de estos, tomando como base su clasificación de acuerdo con la clase y tipo de residuo, con el propósito de realizar un almacenamiento bajo condiciones seguras y que no se generen alteraciones de las características físicas o químicas originales de cualquiera de estos RESPEL, y prevenir el riesgo de provocar explosión, desprendimiento de llamas o calor, formación de compuestos, mezclas, vapores o gases peligrosos.

Imagen 1. Matriz de compatibilidad para el almacenamiento de residuos peligrosos

77	-	4'	•	-
Nr	'	'	+	
41	-	-	-	+

Fuente: Elaboración propia. 2023.

1.2 CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

1.2.1 ASPECTOS GENERALES

El proyecto de "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo" se va a desarrollar en la Bodega 2 Sector Arenales ubicada en las coordenadas 4°30'40.29"N 75°41'23.58"W, con dirección Calle 51 No. 15-14 Tejido Industrial, zona urbana en la ciudad de Armenia. Anexo 4. Certificado de nomenclatura y Anexo 5. Plano de localización IGAC Escala: 1:500.

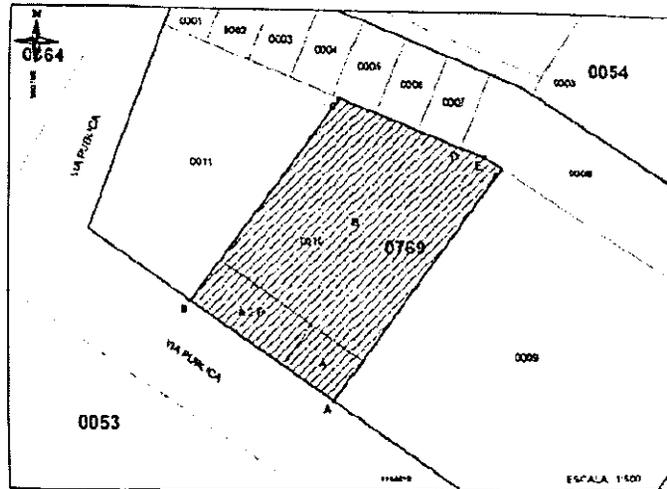
Alrededor de la bodega se desarrollan diferentes actividades industriales. Al norte la bodega colinda con la empresa Elepha SAS, dedicada al comercio al por mayor de productos por catálogo, al occidente con una bodega que se encuentra desocupada (Anteriormente Nacional de Chocolates), al oriente con la empresa Planto SAS dedicada a la adaptación del plátano para consumo industrial y al sur con la empresa de Casa Muebles y Decoración SAS, dedicada a la fabricación y comercialización de muebles en madera.



RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Imagen 3. Plano localización bodega IGAC



1.2.2 Uso actual del predio y antecedentes de uso dado al suelo

El predio se encuentra ubicado dentro de la Zona F8 Redesarrollo Tejido Industrial, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida".

1.2.3 Área total de la bodega

De acuerdo con el Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria 280-74589, la bodega 2 de RH SAS cuenta con un área total de 812 m².

A continuación, se presenta la información con relación a cada una de las áreas que se tienen definidas en la Bodega:

Tabla 5. Áreas de Distribución de Bodega

ÁREA	ÁREA (m2)
Administrativa	76,18
Zona de tránsito de vehículos	176,79
Zona de descarga y pesaje de residuos	48,06
Almacenamiento residuos peligrosos	31,33
Contenedor o cuarto frío	41,56
Almacenamiento de biosanitarios	86,98
Zona proceso esterilización (clasificación, empaque y amarre, caldera, equipos esterilizadores, sistema tratamiento condensados, trituradora, banda transportadora, baños)	288,1
Zona de tránsito peatonal	63,00
TOTAL	812

1.2.4 Vías de acceso al proyecto

Las vías de acceso a la bodega 2 se encuentran ubicadas por la Zona Industrial de la ciudad de Armenia, sector Arenales, ingresando por la Calle 53 con Carrera 15, vías urbanas de dominio y uso público, las cuales se encuentran pavimentadas en su totalidad. No se identifican bahías, ni la actividad a desarrollar requiere de las mismas.



**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1.2.5 Disponibilidad de los servicios públicos

- Abastecimiento de agua: La bodega 2 de RH SAS se encuentra conectada al acueducto de Empresas Públicas de Armenia - EPA, el cual se abastece de las aguas del Rio Quindío. Anexo 7. Facturas de servicios públicos.
- Energía Eléctrica: la bodega 2 de RH SAS se encuentra conectada a la red eléctrica de Empresas Públicas del Quindío - EDEQ.
- Alcantarillado: la bodega 2 de la empresa RH SAS se encuentre conectada al servicio de alcantarillado público de Empresas Públicas de Armenia - EPA.
- Manejo de residuos sólidos: la recolección de los servicios no peligrosos generados en la bodega estará a cargo de Empresas Públicas de Armenia - EPA.
- El manejo de los residuos sólidos peligrosos, generados por la empresa están descritos y procedimentados en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en Atención de Salud (PGIRASA).

1.2.6 Descripción e identificación de los residuos a tratar

Se presentan en la siguiente tabla las corrientes a almacenar y las características de estos residuos (tipo, características de peligrosidad, clase etc.). De igual forma, en el Estudio de Impacto Ambiental, se adjuntan hojas de seguridad de los residuos con la información fisicoquímica y propiedades.

Tabla 9. Clasificación de residuos almacenar y/o tratar

ORDEN	CLASIFICACIÓN (WA)	CANTIDAD	ESTADO	RESIDUO	ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA BODEGA	MANEJO POSTERIOR	GESTOR	LICENCIA AMBIENTAL
NUEVO	Y1.2	6	Sólido	CoO 19	Almacenamiento y esterilización	Disposición material esterilizado	URBASER Relleno Sanitario Anáhuca	Resolución 067 del 2013
	Y1.2	6	Sólido	Biosanitarios	Almacenamiento y esterilización	Disposición material esterilizado	URBASER Relleno sanitario Anáhuca	Resolución 067 del 2013
	Y1.1	6	Semi Sólido	Anatomopatológicos	Almacenamiento	Incineración y yalonzación energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
	Y1.3	6	Sólido	Cortopunzantes				
	Y1.4	6	Sólido	Animales				
	A40201	6	Semi sólido	Desechos clínicos y afines anatomopatológicos				
A4020.2	6	Sólido	Desechos clínicos y afines biosanitarios	Almacenamiento y esterilización	Disposición material esterilizado	URBASER Relleno Sanitario Anáhuca	Resolución 067 del 2013	

**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

CLASIFICACIÓN (IN COA)	ESTADO	RESIDUO	ACTIVIDAD A REALIZARSE EN LA BODEGA ARMENIA	MANEJO POSTERIOR	GESTOR	LICENCIA AMBIENTAL
A4020.3	Sólido	Desechos clínicos y afines cortopunzantes	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	R11 SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
A4020.4	Sólido	Desechos líquidos y afines animales	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.&	Resolución 0100 No. 0160-1178 del 2022
Y3	Sólido	Envases de medicamentos	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y3	Sólido / Líquido	Medicamentos	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y4.1	Sólido/ Líquido	Insecticida y/o plaguicidas	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.&	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y4.2	Sólido	Elementos o materiales contaminados con plaguicidas, biocidas, productos Moramiacéticos.	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y4.3	Sólido/ Líquido	Tierra o sedimentos impregnados con plaguicidas, biocidas, productos litofanacksticos	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y4.5	Sólido	Envases vacíos de insecticidas	Almacenamiento	Transporte certificado y aprovediamiento del	COLECTA	Resolución 0100 No. 0770 - 0642 de 2010 CVC
Y5	Sólido / Líquido	Desechos contaminados con inmunizantes, entre otros	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y6	Sólido	Trapos con disolventes	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y6	Líquido	Alcohol industrial	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y6	Líquido	Thinner	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y8.1	Líquido	Aceite Lubricante Usado contaminado	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y8.2	Sólido	Elementos o materiales contaminados con aceite usado	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS-	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y8.3	Sólido/ Líquido	Lodos, tierras o sedimentos impregnados de aceite lubricante usado	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
Y8.4	Líquido	Mezcla de aceite lubricante usado con agua	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

P	CLASIFICACIÓN (Y/A)	CÓDIGO	ESTADO	RESIDUO	ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA BODEGA ARMENIA	MANEJO POSTERIOR	GESTOR	LICENCIA AMBIENTAL	
	Y8.5		4	Líquido	Aceites dieléctricos de desecho con una concentración menor a 5 Ormaltri de PCB	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
	Y8.6		4	Sólido	Envases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que contienen o que están contaminados con aceites usados	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
MISCELÁNEO/INFLAMABLE	Y9.1	Mezclas y emisiones de desechos de aceite y agua o de hidrocarburos	9	Líquido	Lodos y corles de perforación base aceite, borras y lodos aceitosos	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
	Y9.2		9	Sólido	Elementos o materiales contaminados con hidrocarburos	Almacenamiento			
	Y9.3		9	Sólido	Sólidos o semisólidos impregnados con hidrocarburo (Tierra, suelo, arena)	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
	Y9.4		9	Líquido	Mezclas o emulsiones licidas de agua con hidrocarburo	Almacenamiento			
	Y9.5		9	Sólido	Enrases, recipientes, canecas, bidones o contenedores que confieren o que están contaminados con hidrocarburos	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
INFLAMABLE Trómico	Y12		4	Sólido	Impregnados con pintura tinta/ colorantes	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
			9	Seudo	Toner y cintas de impresión	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
VARIOS	Y14		9	Líquido	Sustancias que no contienen metales (azul de metileno etanol)	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-0242
			8	Sólido / Líquido	Soluciones como Buffer, soda caustica, HCl, H ₂ S, NaOH, entre otras	Almacenamiento	CELDA DE SEGURIDAD	Centro de Gestión Sostenible SAS ESP	Resolución 20217000362 de 2021
DESCARTE	Y16		6	Líquido	Líquido reveladorifijadx	Almacenamiento	Transporte certificado y aprovechamiento	Ambient	Resolución No. 050 del 2007
			6	Sólido 1 Líquido	Reactivas	Almacenamiento	Celda de seguridad	Centro de Gestión Sostenible SAS ESP	Resolución 20217000362 de 2021
OTRO	Y18		3	Líquido	Residuos de sistemas de tratamientos de aguas	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
			9	Sólido	Cenizas	Mmacenamiento	Celda de seguridad	Centro de Gestión Sostenible SAS ESP	Resolución 20217000362 de 2021
			4	Sólido / Líquido	otros	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH S.A.S.	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
TÓXICO	Y29.1		6	Sólido	Desechos que constan de mercurio (mercurio metálico, desechos de cloruro de mercurio, sulfuro de mercurio)	Almacenamiento	Celda de seguridad	Centro de Gestión Sostenible SAS ESP	Resolución 20217000362 de 2021



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

2 P	CLASIFICAD ON (T/A)	W C E N	W S	ESTADO	RESIDUO	ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA BODEGA ARMENIA	MANEJO POSTERIOR	GESTOR	LICENCIA AMBIENTAL
	Y29.2		6	Sólido	Desechos que contienen mercurio (Lámparas de vapor de macuto, amalgamas, termómetros)	Almacenamiento	Transporte certificado y demercurización	INNOVA	
	7293		6	Sólido	Desechos contaminados con mercurio	Almacenamiento	Celda de seguridad	Centro de Gestión Sostenible SAS ESP	Resolución 20217000362 de 2021
CORROSIVOS	Y34	Soluciones ácidas	8	Sólido / Líquido	Ácidos sólidos o líquidos	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
CORROSIVOS	V35	Soluciones básicas	8	Sólido/ Líquido	Bases sólidas o líquidas	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
NO PELIGROSO	Y39	Soluciones de		Sólido/ Líquido	Desechos contaminantes con fenoles	Almacenamiento	Incineración y valorización energética	RH SAS	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022
NO PELIGROSO	N/A	Soluciones de	1	Líquido - semisólido	Trampas de grasa	Almacenamiento	Evaporación y mediación	RH SAS — ATP Ingeniería	Resolución 0100 No. 0150-1178 del 2022

1.2.7 Procedencia o generadores de los residuos

En el Estudio de Impacto Ambiental se adjunta en el Anexo 10. Listado de Generadores actuales de residuos discriminado por Municipio y Departamento, así como se aclara que el proyecto se realiza con el ánimo de expandirse por lo cual la idea es recibir más residuos de nuevos generadores.

1.2.8 Destino o disposición final de los residuos tratados

En la anterior tabla 9. Clasificación de residuos almacenar y/o tratar, se presentan los residuos a almacenar y su manejo posterior, todos los residuos en la primera etapa serán recogidos por los vehículos de RH SAS, para su posterior entrega en la planta principal de RH SAS en Acopi — Yumbo, donde serán procesados por RH SAS o entregados a los gestores aliados con quien se tienen los convenios (Colecta, Innova, Centro de Gestión Sostenible SAS ESP).

1.2.9 Uso actual del predio y antecedentes de uso dado al suelo

El predio se encuentra ubicado dentro de la Zona F8 Redesarrollo Tejido Industrial, según lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida".

1.2.10 Área total de la bodega

De acuerdo con el Certificado de Tradición con matrícula inmobiliaria 280-74589, la bodega 2 de RH SAS cuenta con un área total de 812 m². A continuación, se presenta la información con relación a cada una de las áreas que se tienen definidas en la Bodega:



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1.3 COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Según el Acuerdo Municipal No. 019 de 2009 "Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Armenia, para el periodo 2009-2023, Armenia ciudad de oportunidades para la vida", establece lo siguiente:

Artículo 161. Clasificación de usos del suelo, donde los usos definidos para la ciudad de Armenia se clasifican en: residencial, comercial, de servicios, dotacional e industrial. Cada uno de estos usos, a su vez, cuenta con una clasificación y condiciones para su inserción en la ciudad.

A continuación, se muestra la clasificación y definición, para el uso de suelo Industrial que aplica de acuerdo con el Concepto de Uso de Suelo expedido por la Curaduría Urbana Uno de Armenia — Quindío:

Tabla 3. Clasificación y Definición de los Usos Industriales

CLASIFICACION		DEFINICION
I-1	Productos químicos	Incluye la fabricación y almacenamiento de sustancias químicas, farmacéuticas y de productos derivados del petróleo y del carbón, de caucho, plástico, combustible, pólvora, gas. etc., como: resinas sintéticas y fibras artificiales, abonos. plaguicidas y otros productos químicos de uso agropecuario: pinturas, barnices y revestimientos similares, tintas para impresión y masillas; sustancias químicas medicinales y productos botánicos: jabones y detergentes.

Y de acuerdo con lo anterior, establece el tipo de uso de suelo industrial como:

Tabla 4. Definición de Tipo de Uso Industrial

ACTIVIDAD	TIPOLOGIA EDIFICATORIA	DEFINICIÓN	CLASIFICACIÓN
INDUSTRIAL Y ALMACENAMIENTO	13 Local Industrial o de almacenamiento	Local para producción y almacenamiento, con posibilidad de ventas, superiores a 1000m2	A. Metalmecánica y chatarra B. Construcción C. Motores y vehículos a Alimentos y bebidas E Imprenta y papeería E Textiles, artículos personales, profesionales o manufacturados G. Muebles y accesorios H. Productos químicos

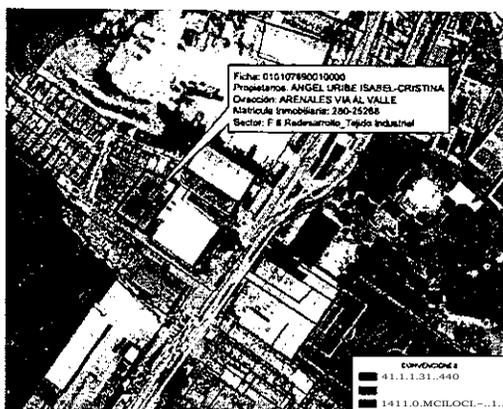
Considerando que el Concepto de Uso de Suelo 2021-0229, establece en el numeral 6 "Información del Uso Solicitado" como un **USO PRINCIPAL PERMITIDO** el cual se encuentra su definición en el Artículo 162. Categoría de los Usos, teniendo definido de manera textual "Uso Principal: Uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas para el desarrollo sostenible." **Anexo 3. Certificado Uso de Suelo.**

De igual forma, se realizó la revisión del predio en la Cartografía Urbana del municipio de Armenia, encontrando que la Bodega donde se desarrollará la actividad, se encuentra fuera de suelos de alto riesgo.

Imagen 2. Información General Predio Según POT

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"



1.4 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo contempla, la recepción de residuos generados en atención de salud, peligrosos, industriales y similares, en la bodega de Armenia, procedentes de las recolecciones de los vehículos de RH SAS a los generadores de Caldas, Risaralda, Quindío y Norte del Valle.

A continuación, se describen en forma general las tres (3) etapas para implementación del proyecto.

Etapa 1. Adecuación de la bodega

La primera etapa del proyecto es la adecuación de la bodega de Armenia para la actividad de almacenamiento, se realizarán con este objetivo las siguientes actividades:

- Adecuación del área de oficinas que está ubicado a la entrada de la bodega en un área de 76,18 m² para el funcionamiento de la Agencia Quindío, aquí se realizarán actividades de limpieza, pintura de paredes, instalación de módulos de oficinas escritorios y habilitación de unidades sanitarias.
- Desinstalación de la zona enmallada de la bodega, se realizará la adecuación de los pisos de la bodega, construcción de las cajas ciegas para control de vertimientos, al igual que la señalización y demarcación de movimientos internos de RESPEL.

Etapa 2. Almacenamiento

El área de almacenamiento de la bodega requiere la realización de adecuaciones de la infraestructura y adaptaciones, de tal forma que se asegure el cumplimiento de la resolución 1164 del 2002. "Manual para la gestión integral de residuos hospitalarios" y de la "Guía de almacenamiento y transporte de sustancias peligrosas por carretera" del MADS. Con lo cual en esta etapa se realizarán las construcciones de la Unidad Técnica de almacenamiento de residuos biosanitarios (UTAB), construcción del cuarto frío para almacenamiento de residuos anatomopatológicos, animales y cortopunzantes, y el área para almacenamiento RESPEL (Residuos diferentes al riesgo biológico).



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Una vez se encuentren las condiciones de almacenamiento requeridas se procede a la actividad de almacenamiento descrita más adelante.

Etapas 3. Instalación de equipos de esterilización

Durante esta etapa se llevará a cabo la adecuación de las redes de acueducto, electricidad y gas, para posteriormente instalar los equipos necesarios en el proceso de esterilización: refrigeración, caldera, esterilizadores y trituradora. Posterior a esto, los equipos deben ser trasladados e instalados en la Bodega 2 en la ciudad de Armenia. Antes de iniciar la operación de la instalación de la caldera y de los equipos de esterilización se le dará aviso a la Autoridad Ambiental. A continuación, se presentan en detalle las actividades a realizar, así como los procedimientos una vez entre en funcionamiento cada una de las etapas presentadas.

1.4.1 Recolección y Transporte

RH SAS cuenta con una flota de 21 vehículos propios y maneja rutas selectivas, donde tenemos vehículos que solo hacen recolección y transporte de residuos de riesgo biológico y vehículos que prestan el servicio de recolección a la industria.

Para la adecuada prestación de los servicios de recolección de Residuos Hospitalarios y Similares, RH SAS cuenta con una flota de vehículos destinados al uso exclusivo para esta labor.

Los vehículos dan cumplimiento al Decreto 1079 del 2015 tal y como se presenta en los informes de gestión ambiental semestral presentados.

Todos los vehículos cuentan con:

- Carrocería tipo furgón cerrados, herméticos (puerta con llave), con el fin de eliminar al máximo la posibilidad de derrame o acceso de personas ajenas a la operación en sitios de parqueo.
- Sistemas internos de retención y conducción de líquidos (canaletas), los que se conectan a un tanque de almacenamiento al interior del vehículo. Estas canaletas serán descargadas en planta en un isotanque, el cual será luego succionado para enviar planta Yumbo en las etapas 1 y 2, y capacidad.
- Dotados con sistemas de soporte para contenedores que aseguran a la carrocería del vehículo, a fin de evitar volcamiento de estos y derrame interno de los residuos contenidos.
- Sistema de comunicación móvil, para informar a la planta sobre accidente, averías o cualquier otra novedad.
- Elementos básicos para atención de emergencias: Extintor de incendios, elementos de protección personal, linterna, botiquín de primeros auxilios, kit de derrames para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia.
- Sistemas de Monitoreo Satelital.
- Dispositivo sonoro, que se activa en el momento en el cual el vehículo se encuentra en movimiento de reversa.

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Lámparas de luz Ultravioleta (UV) que actúan como germicidas, evitando así la posibilidad de propagación de gérmenes o esporas en las actividades de cargue y descargue.
- Cada uno de los vehículos de nuestra flota, se encuentra señalizado con la información de la empresa y rótulos de material reflectivo de identificación de acuerdo con lo estipulado en la Norma Técnica Colombiana 1692 y están instalados de acuerdo a ubicación y especificaciones establecidas en el decreto 1609 de 2002.
- Se encuentran identificados con las placas del número establecido por las Naciones Unidas, UN 3291, Desechos Biosanitarios, desechos Clínicos no Especificados, Desechos Médicos y Desechos Médicos Regulados, para todos los casos n.e.o.m (no especificado de otra manera).

La Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), a través de la Resolución No. 571 del 15 de abril de 2020 aprobó el Plan de Contingencia para la recolección y transporte de residuos peligrosos hospitalarios y similares en el Departamento del Quindío.

1.4.1.1 Lavado de vehículos

Los vehículos serán lavados en el lavadero Ecology Éxito la 12, que por ubicación y por cumplimiento normativo consideramos puede ser un aliado importante para nuestra operación, la información relacionada con el lavadero se presenta en el siguiente anexo. Anexo 15 Información de Lavadero Ecology Éxito la 12.

1.4.1.2 Almacenamiento

1.4.1.2.1 Almacenamiento de residuos industriales vto de riesgo químico

Los residuos industriales y/o de riesgo químico antes del ingreso a las instalaciones de la compañía pasan por el proceso de declaración y autorización por parte del área de gestión ambiental de acuerdo con lo establecido en Anexo 16. PGA-01 Procedimiento declaración RESPEL.

A continuación, se describen las actividades previas y posteriores a la recolección y transporte de los residuos peligrosos para ser almacenados:

- **Alistamiento de recursos:** diariamente el Profesional de operaciones RESPEL, solicitará información al área de logística sobre la hora prevista de llegada de las rutas con Residuos industriales y de Riesgo químico y procede a realizar la verificación de los recursos requeridos para el descargue de los residuos como personal, montacargas, capacidad instalada, entre otros.
- **Descargue de residuos:** Conforme van llegando los vehículos de ruta, se realiza el descargue en las bodegas para los residuos de riesgo químico y los residuos industriales y especiales, solicitando al conductor la orden de recolección debidamente firmada por los generadores. Se realiza el descargue de todos los residuos evitando que durante el descargue ocurra algún derrame de los residuos.
- **Verificación de pesos:** Se realiza el pesaje de los residuos verificando que coincida con el peso registrado en la orden de recolección, si se presentan



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

diferencias, se notifica a logística para la solución. En caso de presentarse diferencias entre lo declarado por el cliente y lo realmente entregado el Profesional Operaciones RESPEL se reporta las novedades en el Archivo Control de ORS, diligenciando en la casilla estado autorización RESPEL como pendiente, anexando comentario de las novedades encontradas, así mismo, notifica al Analista ambiental RESPEL y Coordinador y Analista logística, las diferencias encontradas con el fin de que se informe al cliente.

- **Verificación de características del residuo:** Máximo al día siguiente de recepción de los residuos, se realiza la inspección visual de las características del residuo, en caso de presentarse novedades el Profesional Operaciones RESPEL se reporta las novedades en el Archivo Control de ORS, diligenciando en la casilla estado autorización RESPEL como pendiente, anexando comentario de las novedades encontradas, se envía reporte al Analista de Ambiental RESPEL, para que envíe informe al cliente y se asigne el manejo correspondiente para este residuo.
- **Autorización de las OR, y firma:** Máximo al día siguiente de recepción de los residuos, se realiza la firma de las órdenes de recolección por parte de la coordinadora de operaciones. Una vez firmada la orden de recolección el Profesional de operaciones RESPEL, procede a realizar la autorización el archivo compartido Control de Órdenes de recolección diligenciando la fecha de recepción del residuo y la fecha de autorización del mismo.
- **Clasificación:** Se realiza la clasificación del residuo teniendo en cuenta el tratamiento del residuo.
- **Almacenamiento:** Se realiza el almacenamiento de residuos teniendo en cuenta la compatibilidad con otros residuos, ubicándolos en orden de salida, con el fin de garantizar los tiempos de salida de los residuos, el almacenamiento será por un tiempo máximo de 15 días.
- **Embalaje y Etiquetado:** Los operarios realizan el embalaje de los residuos de acuerdo a su tratamiento y cumpliendo con lo requerido en el Decreto 1079 de 2015.
- **Envío de Residuos a Gestores:** Teniendo en cuenta el manejo relacionado en la Orden de recolección se realiza el envío a los gestores aliados. La frecuencia de envío de residuos a gestores se realiza como mínimo dos veces a la semana y se programa con una semana de antelación, con el fin de gestionar las autorizaciones con los terceros.
- **Verificación de Condiciones para el transporte de residuos peligrosos:** Antes del envío de los residuos se verifica que el vehículo que transporta mercancías peligrosas cumpla con los requisitos establecidos en el decreto 1079.
- **Seguimiento:** Se realiza la descarga de la planilla detallada del Software de la empresa SICCO, 20 días vencidos del mes siguiente, la cual contiene la información de residuos recepcionados en el mes. Se actualiza dicho archivo anexado la fecha de salida y número documento de salida (FGR-10 Control de derivaciones) para cada residuo. Y semanalmente se envía actualización de dicha planilla al área ambiental.

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1.4.1.2.2 Almacenamiento de residuos de riesgo biológico

- Biosanitarios

La unidad técnica de almacenamiento (UTA) de residuos biosanitarios, se construirá en la Etapa 2 del Proyecto, la cual cumplirá con todas las especificaciones establecidas en el manual de procedimientos para la gestión de los residuos hospitalarios y similares quedando construida de la siguiente manera:

- Estructura en concreto reforzado y cerramiento en mampostería en ladrillo común repellido, interiores enchapados en material lavable, impermeable, incombustible y de fácil limpieza.
- Recubierta con losa en concreto, cielo raso en repello liso enchapado en cerámica lavable, todos los encuentros de muro con pisos y muro con muro redondeados en mediacaña.
- Área útil de almacenamiento para contenedores individuales.
- Paredes internas y cielo raso en material lavable, impermeable, incombustible y de fácil limpieza.
- De uso exclusivo para el almacenamiento de los residuos biosanitarios.
- De fácil acceso vehicular y área de descargue de residuos.
- Sistema de iluminación artificial mediante el uso de lámparas convencionales e iluminación natural mediante lucetas dotadas de ventanas proyectantes en aluminio y vidrio, con mecanismo de apertura manual.
- Sistema de evacuación de gases, mediante seis (6) chimeneas instaladas en la parte superior de la unidad de almacenamiento, con el punto de emisión a una altura superior a la de la construcción, dotada de un sistema de remate que no permita el ingreso de agua, animales o elementos que la obstruyan.
- Dotación de agua para facilitar su lavado.
- Drenaje con sistema de retención primaria de sólidos.
- Puertas abatibles en acero inoxidable para evitar la corrosión y facilitar el acceso de los carros manuales y la manipulación de los residuos en las operaciones de pesaje y transporte interno de los residuos.
- Debidamente señalizado e identificado con los pictogramas correspondientes al riesgo y prevención que se considera en el área.
- Con capacidad suficiente para almacenar residuos hasta 10 días en el evento de haber alguna contingencia.
- Adicionalmente y a manera de control microbiológico, la unidad contará con un sistema de iluminación ultravioleta Tipo UV-C, que produce un efecto germostático, evitando así la migración de los gérmenes por las chimeneas o al abrir la puerta de la unidad.

- Almacenamiento temporal para residuos anatomopatológicos

Cámara de Enfriamiento

Para el almacenamiento exclusivo de los residuos Anatomopatológicos, se construyó un cuarto frío con capacidad de almacenamiento de hasta 20 Ton en espera de su Valorización Energética, la planta de Valorización requiere de este



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

material constantemente por tanto no se presentan largos periodos de almacenamiento en este cuarto.

La cámara de enfriamiento mantiene una temperatura inferior a los 4 °C y se lleva un control permanente de esta basado en registro de temperaturas y almacenamiento de residuos; igualmente se realiza un mantenimiento, lavado y desinfección permanentes con el fin de tener control microbiológico del interior del cuarto frío y garantizar la seguridad del personal, cumpliendo así con lo establecido en la Resolución 1164 de 2002.

Características de la unidad Técnica de Almacenamiento Temporal de Residuos Anatomopatológicos

- Construida en estructura en concreto reforzado y cerramiento en mampostería en ladrillo común repellado, interiores enchapados en material lavable, impermeable, incombustible y de fácil limpieza.
- Cubierta formada por losa en concreto, cielo raso en repello liso enchapado en cerámica lavable, todos los encuentros de muro con pisos y muro con muro redondeados en mediacaña.
- Área útil de almacenamiento para contenedores individuales.
- De uso exclusivo para el almacenamiento de los residuos Anatomopatológicos.
- De fácil acceso vehicular y área de descargue de residuos.
- Sistema de iluminación artificial mediante el uso de lámparas.
- Dotación de agua para facilitar su lavado.
- Drenaje con sistema de retención primaria de sólidos.
- Puertas abatibles en acero inoxidable para evitar la corrosión y facilitar el acceso de los carros manuales y la manipulación de los residuos en las operaciones de pesaje y transporte interno de los residuos.
- Debidamente señalizado e identificado con los pictogramas correspondientes al riesgo y prevención que se considera en el área.
- Con capacidad suficiente para almacenar residuos hasta 5 días en el evento de haber alguna contingencia.
- Adicionalmente y a manera de control microbiológico, la unidad cuenta con un sistema de iluminación ultravioleta Tipo UV-C, que produce un efecto germostático, evitando así la migración de los gérmenes al abrir la puerta de la unidad.

Características del área de almacenamiento de residuos RESPEL

Este almacenamiento está diseñado para los residuos diferentes al riesgo biológico, como serán los medicamentos, reactivos de laboratorio, líquidos de revelado y fijación entre otros.

Se contará con un espacio de 31,3 m², el cual tendrá:

- **Muros cortafuego:** Para brindar seguridad en el almacenamiento, tanto las paredes externas como las divisiones internas están hechas de láminas de aluminio que en su interior contiene fibra de vidrio y van desde el nivel del



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

piso hasta 6m. A nivel de piso estas divisiones están contenidas en una matriz de cemento lo que les da resistencia física y estabilidad. Estos muros aplicar para la separación de residuos de alto volumen del área de residuos inflamables.

- **Piso:** El área contará con respuesta a posibles incrementos del nivel freático, sin embargo, se puede considerar que no existen posibilidades de inundación. El piso del área de almacenamiento se repeliera para no tener ninguna grieta, quedara liso y se aplicará pintura epóxica que evitaría una dispersión de un posible incendio. Y se demarcarán las zonas de trabajo.
- **Techos:** altos y ventilados con gorros chinos para evitar filtración y mejorar la ventilación del área de almacenamiento.
- **Puestas y Salidas de emergencia:** se contará con una salida de emergencia peatonal, diferente al ingreso principal de la bodega. Estas salidas serán señalizadas y demarcadas.
- **Drenajes:** Las salidas de aguas lluvias estarán separadas y selladas, para que no se vea afectada el área de almacenamiento. En las tres áreas de almacenamiento, se contará con diques de contención de derrame y para recoger las aguas no domesticas que puedan generare tras el lavado de las unidades, las cuales en las etapas 1 y 2, se succionarán con motobomba, para disponerse en isotanque, y enviar mensualmente a la planta en yumbo para el proceso de evaporación.
- En la Etapa 3 del proyecto, cuando inicia la operación de la planta de esterilización, las aguas no domésticas, de la zona de la caldera, de las unidades de almacenamiento y del centro de la bodega se conducirán a un Sistema de tratamiento de aguas residuales — STAR. A la Salida del sistema las aguas se conducirán al alcantarillado.
- **Iluminación y manejo de equipos eléctricos:** Para la actividad de almacenamiento se contará con sistemas de iluminación que costa de 12 lámparas para actividades después de las 5:00 p.m.
- **Señalización y demarcación:** de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente de seguridad y salud en el trabajo según la Resolución 24009 del 1979, las áreas de almacenamiento contarán con la respectiva señalización y demarcación según los residuos almacenados. Se contará con un plano de rutas de evacuación para el personal que se encuentre en las ares de almacenamiento.

Es de aclarar que, los residuos almacenados no son materias primas, de igual manera se tendrá en cuenta el decreto 1496 del 2018 del sistema globalmente armonizado donde todos los residuos almacenados estarán debidamente etiquetados e identificados.

- **Sistemas de detención de fuegos y respuesta:** La bodega contará con equipos de extinción de fuego móviles y portátiles, de los cuales dos (2) serán extintores satelitales de 150 lb (ABC) ubicados dentro del área de almacenamiento y nueve (9) extintores portátiles: uno (1) de CO2 con capacidad de 10 lb, siete (7) multipropósito con capacidad de 20 Lb, uno (1) AP de 2.5 gl).



**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Se contará con tres (3) estaciones de kit antiderrames, debidamente demarcados y señalados, para dar respuesta a una emergencia por derrame y fugas, se tendrá personal de brigadistas de emergencias debidamente capacitados y entrenados (control de fuego, primeros auxilios, evacuación y derrames).

1.4.1.3 Plan de almacenamiento y Capacidad instalada

A continuación, se presenta de acuerdo al área establecida para almacenamiento por tipo de corriente, residuos de peligrosos, el volumen máximo de almacenamiento en m³, la capacidad total de almacenamiento, calculada de acuerdo a la densidad del residuo y la capacidad total de almacenamiento (Tonelada/mes), calculada de acuerdo a la frecuencia de salida de residuos 1 vez a la semana.

Tabla 12. Capacidad instalada de almacenamiento por tipo de corrientes

ZONA	ÁREAS EFECTIVAS DE ALMACENAMIENTO	VOLUMEN MÁXIMO DE ALMACENAMIENTO (m ³)	CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO (TONELADAS)					
UTA BIOSANITARIOS	Y1.2- A4020.2	86,98	521,88	86,4	103,68	144,7	15	60
CUARTO FRIO (Anatomopatológicos, Cortopunzantes, Animales)	Y1.1 -Y1.3 - Y1.4 - A4020.1 - A40205 A4020.4	41,56	249,36	41	37,26	167	6,21	24,84
ALMACENAMIENTO RESPEL	Y3- Y4.1- Y4.2 -Y4.3 Y4.5 - Y5 - Y6 - Y8.1 - Y8.1 - Y8.2 -Y8.3 - Y8.4 - Y8.5 - Y8.6 - Y9.1 -Y9.2 - Y9.3 - Y9.4 Y95 - Y12 - Y14 - Y16-Y18-Y29.1- (29.2 - Y29.3 - Y34 - Y35 y Y39-Trampas de grasa	31,33	187,98	3,815	22,89	280	6,41	25,64

Se cuenta con una capacidad instalada para almacenar hasta 27,62 toneladas, considerando que tendremos estanterías a 3 niveles y a 2 niveles para almacenamiento de algunos tipos de residuos, esto se describe en el Plan de almacenamiento.

Se contará con áreas específicas para almacenamiento de residuos por corrientes, de acuerdo a sus características. De acuerdo con el área de la bodega, se estima una capacidad de almacenamiento de hasta 110,48 ton/mes, esto se calculó de acuerdo con la capacidad instalada total y la frecuencia de salida de residuos a la planta de proceso de RH SAS como a los gestores, considerando el tipo de RESPEL, se programarán despachos diarios, y otros RESPEL con frecuencias de una (1) a dos (2) veces por semana.

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1.4.1.4 Tipo y cantidades de residuos peligrosos a almacenar

A continuación, se lista las corrientes de residuos peligrosos a almacenar y las cantidades de las mismas:

Tabla 13. Residuos peligrosos a almacenar por corriente

CORRIENTE	ALMACENAMIENTO
Y1 -A4020	15
Y1 -A4020	6.2
Y3 - Y4 - Y5 - Y6 - Y8 - Y9 - Y12 - Y14 - Y16 - Y18 - Y29 - Y34 - Y35 y Y39	6.4

1.4.1.5 Cantidades y tipos de residuos que se proyecta almacenar mensualmente

El cálculo de las cantidades a almacenar se hizo, calculando lo que actualmente se recibe, más un 40% correspondiente a lo proyección de crecimiento de la empresa.

Tabla 14. Proyección de cantidad de RESPEL a almacenar

CORRIENTE	ALMACENAMIENTO
Y1 - A4020	60
Y1 - A4020	24,8
Y3 - Y4 - Y5 - Y6 - Y8 - Y9 - Y12 - Y14 - Y16 - Y18 - Y29 - Y34 - Y35 y Y39	25,6

1.4.1.6 Tiempo de permanencia de los residuos

Los residuos que se manejan directamente en la empresa serán el principal combustible de la planta de incineración y valorización energética, por tanto, se trasladarán a dicha Plata Operativa ubicada en el municipio de Yumbo - Valle del Cauca. Esta planta funciona 24 horas y tiene capacidad de incinerar hasta 6.840 Kg diarios.

Los residuos que se envían a los gestores aliados externos deben por políticas internas, almacenarse máximo 15 días, por tanto, hoy en día estos residuos deben ser transportados para su gestión externa. RH SAS cuenta con una flota de 21 vehículos propios, permitiendo manejar una frecuencia mayor o menor, de acuerdo con las cantidades de residuos que sean entregados por los generadores.

1.4.1.7 Descripción del proceso de embalaje y etiquetado

RH SAS como gestor de residuos peligrosos recibe los residuos debidamente envasados, embalados, rotulados y etiquetados por parte de los clientes, para lo cual hay diferentes filtros al proceso, desde la asesoría al cliente al momento de solicitar la recolección, la verificación que debe realizar el conductor antes de recibirlos residuos para transportarlos y la recepción en planta que realiza la Supervisor en el momento del descargue.

RH SAS no realiza reenvase o alguna manipulación de los residuos, a no ser que se llegan a presentar casos en los que su envase, embalaje o etiqueta sufrió daños en el transporte, o que, en el proceso de alistamiento, se identifiquen muchos envases o embalajes de un mismo residuo que para efectos de transporte o traslado



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

puedan embalsarse como un solo residuo y se para esto se le realiza una nueva etiqueta.

1.4.2 Tratamiento Desactivación y esterilización de alta eficiencia mediante autoclave de calor húmedo.

La esterilización por vapor es un proceso probado y económico para eliminar todo tipo de microorganismos, pues el calor alcanzado daña las estructuras esenciales de la materia orgánica; el vapor por sí solo no es esterilizante, es necesario someter a los residuos en el interior de la cámara a una presión mayor que la atmosférica, que aumenta la temperatura del vapor, siendo de esta forma como se consigue la destrucción de todos los microorganismos; este vapor saturado debe estar sometido a una temperatura determinada y durante un tiempo necesario.

El vapor penetra en la cámara de esterilización y alcanza la presión deseada, este vapor se condensa por contacto con los materiales fríos y la condensación libera calor, humedeciendo y calentando simultáneamente cada material. Por ello es necesario que no haya aire en la autoclave, lo que se consigue succionando este por medio de un sistema de vacío e introduciendo el vapor de forma muy rápida, para así forzar la salida del aire.

El vapor saturado actúa como transportador de energía y su poder calórico penetra en los residuos causando la destrucción de los microorganismos patógenos contenidos en los residuos infecciosos. Sin embargo, los residuos con grasa y materia orgánica voluminosa actúan como barreras obstaculizando el proceso de desinfección, razón por la cual este método no es eficiente para la desinfección de residuos anatomopatológicos y de animales, siendo adecuado para la desactivación de residuos biosanitarios, cortopunzantes y algunos residuos líquidos excepto sangre.

Los residuos, luego de ser sometidos a este tipo de tratamiento, son inertes biológicamente, debido a que, durante el proceso, se eliminan todos los microorganismos y esporas de bacterias.

Mediante este sistema, se pueden esterilizar textiles como ropas, vestidos, paños, gasas, algodones, entre otros; materiales duros como envases, bateas, contenedores, etc. Sin embargo, no todos los materiales pueden ser sometidos a este proceso, por lo que hay que evitar la esterilización de materiales que contengan sustancias grasas, partes anatómicas y materiales termo - sensibles como gomas.

1.4.2.1 Reducción de volumen de residuos biosanitarios

Una de las mayores dificultades en el tratamiento de los residuos hospitalarios es su manejo debido a los altos volúmenes que llegan a las plantas de tratamiento; la esterilización por sí, no reduce el volumen de los residuos y su objetivo es básicamente la desinfección y destrucción de gérmenes. La mejor manera de garantizar una adecuada gestión integral de los residuos peligrosos hospitalarios es a través de su destrucción y desactivación; eso permite que, después de un adecuado tratamiento, los residuos puedan ser considerados como comunes y dispuestos finalmente en un relleno sanitario.

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

En este proyecto se contempla la trituración de los residuos, previa a los procesos de esterilización; estos serán destruidos mediante el uso de un molino especial para residuos, el cual estará ubicado en la parte superior del equipo de esterilización, con el fin de cargar este por gravedad, una vez los residuos han sido destruidos.

1.4.2.2 Equipos

Con el fin de lograr un tratamiento efectivo y con el menor impacto negativo posible en la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares, se tiene en consideración el uso de equipos cuya tecnología está sustentada en las experiencias obtenidas en el país.

1.4.2.2.1 Molino de cuchillas

El equipo cuenta con Cuatro (4) cuchillas fijas y Seis (6) cuchillas móviles en acero aleado de alta resistencia, con una capacidad de molienda de entre 200 y 400 kg/h para una criba con agujeros de 2" de diámetro.

El sistema de alimentación de molino se hará mediante el uso de bandas transportadoras que verterán los residuos en una tolva de un metro cúbico (1m³) de capacidad, la que de manera controlada, descargará los residuos en cada una de las cámaras de esterilización.

1.4.2.2.2 Banda de alimentación

Los residuos serán transportados con el uso de ayudas mecánicas hasta la tolva de cargue, mediante el uso de una banda de alimentación, en la que serán colocadas las bolsas que contienen los residuos y descargadas en el sitio de alimentación del molino.

La banda de alimentación es una banda transportadora sinfín vulcanizada, de estructura modular inclinada, superficie nervada para permitir el desplazamiento de los residuos sin caerse en el área inclinada, esto permite mantener el flujo continuo del material y optimizar el rendimiento del molino.

1.4.2.2.3 Bioclave Esterilizador BIO 1150

RH SAS llevará a cabo la instalación y operación de cuatro (4) equipos BIOCLAVES Esterilizador BIO 1150 marca RECICLA de fabricación nacional, los cuales tiene por objeto principal la desinfección y destrucción de gérmenes, y de esta forma garantizar totalmente la esterilización de los residuos biosanitarios.

Esta es una unidad modular compuesta por cinco (4) cámaras autónomas e independientes, abastecidas de vapor por un sistema de generación de vapor por caldera.

Cada cámara posee una capacidad volumétrica de 1,2 m³ (1200 litros) y una capacidad de esterilización de 150 kg/hora de desechos hospitalarios.

El sistema de mando del Bioclave Esterilizador BIO 1 150 está dividido en 5 secciones que permiten el control individual de cada cámara, consta de un tablero de control de fácil manejo y visiblemente identificable, con unidades lógicas programables PLC marca Siemens para monitoreo y señales luminosas que indican



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

al operario de una manera fácil y dinámica el proceso de completo de la esterilización.

Su sistema modular permite la instalación y acople de unidades independientes en la medida del avance del proyecto, eso garantiza una mayor capacidad de respuestas a contingencias, pues cada equipo es total mente autónomo y la suspensión de la operación de uno de los equipos, ya sea por mantenimiento o reparación, no afecta la operación del resto de los equipos.

Capacidad de tratamiento:

Se solicita esta licencia ambiental para esterilizar a capacidad máxima los 4 equipos de esterilización, es decir utilizar los 150 kg/hora, por 16 horas (dos turnos), 6 días a la semana es decir para un total de **57,6 toneladas mes.**

Pese a que la capacidad real de tratamiento estará dada por la variación en la cantidad de residuos a recoger.

1.4.2.2.4 Banda de descargue de los residuos

Después de esterilizados los residuos y descargados de las cámaras de esterilización, estos serán transportados hacia la zona descontaminada mediante el uso de otra banda transportadora, en este caso la banda es tipo mesa de un metro de ancho, que traslada los residuos triturados y esterilizados, de una manera segura hasta el sitio de almacenamiento y compactación.

1.4.2.2.5 Caldera

Teniendo en cuenta que el equipo de autoclave requiere de una unidad de generación de vapor, se ha considerado el uso de una caldera vertical a gas, con una potencia de 30 HP, para una generación de vapor saturado de 1.035 lb/h, presión de trabajo 120 psi. A continuación, se presenta la información correspondiente a las características y especificaciones del equipo a utilizar:

Tabla 15. Información general de la caldera

Denominación de la Fuente	Caldera	
Tipo de Caldera	Pilotubular	
Marca	Colmaquinas	
Modelo	ND	
Serie	ND	
Fecha de fabricación	Repotenciada en 20113	
Capacidad Máxima	50 BMP	
Presión de Vapor de Diseho	100 PSI	
Presión de Vapor de Trabajo Máxima	80 PSI	
Producción de Vapor	1725 Lbfh	
Altura de chimenea (Contada a partirdel piso) (Metros)	15.0	
Diámetro chimenea (Metros)	0.195	
Distancia Perturbación Posterior (A)(Metros)	10	
Distancia Perturbación Pceterior (b) (Metros)	2.80	
Tipo de terminación de la chimenea	Gorro Chino	
Tiempo de funcionamiento	24 hidra	
Tipo y frecuencia de mantenimiento de la fuente fija que genera la emisión	Preventivo - Anual	
Datos del combustible	Tipo	Gas Natural
	Consumo Nominal	NO
	% de Azufre	ND
	Poder calorifico	100 BTU/m'
	Sistema de alimentación	Tubeda
Tipo de Equipo control de emisiones	Tipo de almacenamiento	Red de Suministro
	Material partir:alado	Ninguno
Informacion Operativa del Proceso	Consumo de Combustible	12.5 mhh
	Consumo Minino de Combustible	10.3 mhh

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

El vapor que se necesita para optimizar el proceso de esterilización en este equipo se obtendrá a través de un (1) calderín eléctrico autónomo, que utiliza un banco de cuatro (4) resistencias eléctricas con capacidad de generar 6000 wt de potencia c/u, para un total de 24000 wt de potencia en el calderín para la producción de vapor.

Alimentado con suministro de agua forzada, consumiendo aproximadamente galón y medio de agua por cada hora y generando una salida de vapor de 1" con presión de 90 PSI. (Presión de Red).

Las tuberías para circulación de vapor están elaboradas en acero inoxidable con múltiples calibres que oscilan desde los $\frac{1}{8}$ " hasta la $\frac{1}{2}$ " pulg, recubiertas con cañuelas en fibra de vidrio.

El control y tránsito de vapor está regulado por múltiples electro - válvulas de $\frac{1}{2}$ " y $\frac{3}{4}$ " de pulgada, con asiento y sello de teflón con cuerpo en bronce; 2 válvulas de seguridad previamente calibradas, 1 válvula calibrada a 50 PSI y 1 válvula calibrada a 95 PSI las cuales son utilizadas en la máquina para el control de presiones. En el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra el Anexo 19. Manual de operación y mantenimiento de la caldera.

1.4.2.2.6 Controles Eléctricos

Un (1) tablero de control general con protección de sobrecarga de 30 Amp, dotado de contactores de maniobra y múltiples fuentes de corriente continua.

1.4.2.2.7 Tablero de Control

Un tablero de control auto soportado con un (1) programador lógico controlado marca SIEMENS modelo LOGO conectado entre sí para funciones múltiples.

1.4.2.2.8 Otros equipos

- **Montacargas mecánico con capacidad de 5 ton:** esta maquinaria esta operada por un operario con licencia de montacargas y se utilizará en los momentos de descargue donde los residuos donde por su peso o volumen superen los 25 Kg, igual se utilizará para el transporte interno de los residuos y realizar la ubicación de los mismos en cada área.
- **Gato estibado de tijera de 2 ton:** este elemento será operado por los operarios de empaque cuando el montacargas se encuentre ocupada o para realizar los movimientos de los residuos dentro de los vehículos.
- **Carreta:** este elemento será operado por los operarios, cuando el residuo por sus características de embalaje no permita realizar un cargue manual o movimiento fácil.
- **Canastillas:** son contenedores individuales de capacidad de 1 m³ cada uno, estos contenedores están dotados de ruedas y sistemas de agarre para lograr el desplazamiento individual de cada uno, eso los hace prácticos y de fácil operación para el acomodamiento al interior del contenedor y el transporte de los residuos dentro de la planta



**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- **Báscula electrónica:** en ella se llevará a cabo el pesaje de los residuos peligrosos de manera independiente de acuerdo con las características de peligrosidad.

1.4.2.2.9 Otros aspectos

Se hará uso de los siguientes elementos: estibas anti-derrame, estanterías, estibadoras, monta carga, etiquetas. A su vez, se tendrá un programa de la 5 S, un control de usos de los EPP, inspección desde el área ambiental y seguridad y salud en el trabajo, para garantizar la debida manipulación y almacenamiento de los residuos peligrosos. Los procedimientos del manejo de residuos teniendo en cuenta las normas de bioseguridad, están descritos en el documento SOC — PR-005

1.4.3 Disposición final

A continuación, se presente la relación de comercialización por tipo de residuo, manejo y gestor autorizado.

Tener en cuenta que todos los residuos que se manejan por incineración y valorización energética están proyectados para ser manejados por RH SAS.

Tabla 16. Disposición final de RES PEL

NOMBRE	RESIDUO	ACTIVIDAD A REALIZAR EN LA BOEIGA AFIMENIA,	MEREJO POSTEMOR	amos.	IJCBCIA AMBIENTAL
Desechos CdrCaS resaaantes de la Sentido nen Pluma en bosoltales, setos meCICOS y Chem,	Btradtart6	Alrcacenamlerto y esietaden	Elsposatn nter..1 esterlIndo	LILZASLR Rain 1...ry	RGO.Cr.D57 ce 2213
	Anatornoalábicsos ccdopuruuactes	Amansando	lionaraoCn y vdarzactio energetica	FeiSAS.	y:t:Lean c131 m.0%93-117,5 de n.:2
	Alinees				
Desechos de 'mantos y prodflostatnaceuras	Envases de IPSTOS	AlitaCerlinead	rtine Any vaarzadon	RH SAS.	amotece C tal Nr..0150-1175 cc
	medcarneratc	Arnacenarderta	Incinerar y VaCenCial Energaws	RI4SAS.	Rematen mos /X. 0:581175 de
Desechos restitizes ile La produadOn, la MOP ebaL y pite, arrarnoacemccis	InseCO 13 110 PAN-	ArnacenarrIento	lidneraddn y ya:Cato exagera	RH SAS.	FteRVX en 18JT. Ab. C1581173 te =
	Envases indos de InSardar.	AlMaCenafflerto	Tirrepode ceriacac y adrp.R.Miarderra d	COLECTA	Re-ti-ex cite M. 0770 - DS1.2 ce 2310 Clic
DE.SeChit6 data res de Braancacaen, depara= y udniaclen ce products quedas Para la presentalti de la Madera	Desechos oontarrinados cal innunizaates. ente ares	Aracenrierto	Indnento y vdatzaoldi necea	RH SAS.	Resat en cite IX. 0192.1% Te de
Desechos resutarces ce la prociuccn la preparado" y la ullizaziOn de & dientes marica	Trapos don olsconarms	Adocenaren° ~arenaren°	lfidnerantn y Vanaddn ecergetca	RH SAS.	Remiten orme nb. 0150-1173 ce M22
	Acond talarLat	AmacenairtErto	indreracion y Yaora: 10n ~dee	RH SAS.	RexAcon cite Nn.0198-1173 2222
	Traner	AlTA0enarielln	incinerad» y laicrizaacri enarca	RH SA3.	Rex...eón eida No. 01511'a de 2222
DeSeCrOs de Se% Minera% in3 aptos pan	SCIWC6 =trinad% CCin rancatixos	AlitICertarleft0	incirendOn y vdortzadon ~Era	niSAS.	salteen Cite IX. 01581:73 ce =

RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

NOMBRE	RESIDUO	ACTIVIDAD A REALIZAR en LA BODEGA ARMENIA	MANEJO POSTERIOR	AREA	LICENCIA ambiental.
el lasos que ~tan CIWOOLXIDS	deetOS 03tt	AI0OCOMITIOITO	IOCIffEradOr y limite:4On	Re sAa.	~luden PICO 1.41 019,117*8 de =
WZOOE y emtostores de dc-sechos de flete y agua o de hicrocarrace y ama	Train ■ de rasas	olaCE1131111Eft0 Anacenarrierto	inannerscn y "cencd" remeto	As SAS.	Ralluito OLE ea 0151/1173 cm =
	Acedes 0=2111(136:6 OQUO	AIMICEIOITIEtO	indnenceenY ealcrtden elIOVOC3	R.-15A3_	Rencacen Dial N10150-1176 21:62
Desechos reatares de a OFOCUBOC. prepaactn y Orzad& de Solas, odcrartes. pismemos, piltras, tacas O beinhDes	Impregna:es con Fiedirallinai colorantes	AkmaCeramiento	indneraclen y valcroaclen energetica	ei-1 sAa	Rateucen cio2 tem:neo-me osan,
	Tener T cirbtos de ImpresiOr	Almacenamiento	Incinerar-10n y valcrtraden ~gatea	eateAs.	Rennon GIS No.099D-tin os riza
Dagancias quanta de desecha. noIOeneXcadem o nuevas, ~es de anera: L35 aalvelaoles de erEerialli2 y copa efecto!. el Ser humane O enemilo altillite no se ccriczcan	Sustriaas ets no = batel melles taza de rnWeeno etailal)	Atnacenamlento	Indneraclan y valoriza:len ene	Rni Ei	~á-CM OIGO ien. Viso-Ina re Y
	DauctiOnes corro Wien Soll =anca. HO, H,S. NaCH, erte odas	Almacenamiento	CELDA DE SEGURIDAD		Cerlm- de Ilio2eritee epa Ese
eidi os resuen cie a broc da se lie orvallos mena y nnttenares para ales facgrácos	Lnuelo evea 00Oct	Amacnamiento	Traispom aprOadorolet	Arean	r enenm, OS 2327
	Peladnos	AITOCIOSnlefOO	Celda de regoldad	Cetro de Gateo be SPS ESI.	ResItobi =mor= de = I
ReSICILD6 ~Hales de IOS ~Males de ene.-Inri de desechos Industriales	Desechos de aceles	Atrattramienin	incinerada! y ialOrtitalCri energeCca	R-1 sAs.	Renanon cim ne.019)1:73 Oe12=
	PVC. Sra de OSO, untas estala, Rendir-Ro sales de Mem e:dio	Arnmensnlento	Ceda deseoo/Wad	coitode GeoEn ec 5A5 Ese	RertuCON 21:17D22352 de sol
	Fiestea cano EPP., tabor, ISOc con ntdrocaurok YabeE, entre lime	Almacenamiento	tildnefachen y ealcrInden energetica	ese 5A.5.	Reanud dice K. osad ¶73 de 20 22
NEO curla. condenas de tilo	Develas de nierCti ~ CaC6 de alabils. amagaras	Amoemratefto	Caca de snilMd	calioce tate; goztera: SAS ES?	Re:ancón Z11.217C02362 Ot
	Larnaras y barrtúlm	Atrazenaniencb	Transeee COIII.C303 y derrescutaden	menee	iiicaerlitn ec. OISO-ZG: I le = 5
Daudones acidas o axts en tonna &RO	AcidosatlTics o li:ialoG	Almacenamiento	Incineración y valcreaciai ~ata	faH saa.	Resisan CJJO ree disisi Ira Oel=
nahrones Oesicas o bases en tomo sCOla	Bases sendas o Sornas	Almacenamiento	ireinersJOrt y valorlraden enegeka	est sAs.	libmezon alee Dec. Mama de =

NOMBRE	RESIDUO	ACTPADAD A RF ALIZOR Si LA BODEGA ARRIMA	MANEJO POSTERIOR	GESTOR	LICENCIA AMBIENTAL
Fievaes, ~OS tentirs, con InklusOn de dona reYNZ	DÉseCDX conamtnnles con Tenles	Arracematiento	irdnefaciOn y valcrIzadOn ~ea	Pil ZAS	Res:Lel:n010E .49, os -i-na de 21

1.5 IDENTIFICACIÓN DE CONTAMINANTES A GENERAR

1.5.1 Emisiones atmosféricas

Durante la Etapa 1 y 2 del proyecto, teniendo en cuenta las actividades establecidas para cada una de estas, donde no existirá aún procesos de tratamiento de residuos peligrosos, no se generan fuentes de emisión ni ruido.

Se identifica el ruido que pueda generar el montacargas en su uso, el cual no será constante, tendrá unas horas pico durante el descargue de los vehículos y en actividades de orden de planta.

Las condiciones de almacenamiento de residuos peligrosos en la bodega, considerando que esta presenta techos altos, con gorros chinos, los cuales permiten



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

la protección de lluvias y a su vez, la buena ventilación, no requeriría en estas etapas iniciales, el uso de campanas o extractores de aire.

Para el desarrollo de la Etapa 3, es necesario llevar a cabo un monitoreo de la caldera.

1.5.2 Aguas residuales

Se llevará a cabo un monitoreo anual de caracterización de vertimientos de aguas residuales no domésticas, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0631 de 2015 Artículo 14. Parámetros fisicoquímicos a monitorear y sus valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas (ARND) de actividades asociadas con servicios y otras actividades. - 'Tratamiento y disposición de residuos', y los factores de multiplicación del Artículo 16. Vertimientos puntuales de aguas residuales no domésticas ARnD al alcantarillado público. El punto de monitoreo estará ubicado en la caja de inspección ubicada antes de la descarga al alcantarillado público **Ver Anexo 20. Planos Hidráulicos y diseños de STAR** y se adjunta también plano de alcantarillado de la zona suministrado por la EPA, en el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra el **Anexo 21. Plano alcantarillado de la zona EPA.**

1.5.3 Residuos sólidos

Tabla 17. Generación de residuos durante el proyecto

ETAPA /ACTIVIDAD	RESIDUOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS			
	RESIDUO	CLASIFICACIÓN (Y/A)	PERMANENTES/ EVENTUALES	PUNTALES/ DISPERSOS
Adecuación / Construcción	Escombros	IWA	Eventuales	Puntuales
	Colillas de soldadura	N/A	Eventuales	Puntuales
Recepción o descargue de rutas	Cajasibolsas, etiquetas dañadas	N/A	Permanentes	Puntuales
Almacenamiento	Estibasflinas/ Big bags (Embalajes)	Y18	Permanentes	Puntuales
Mantenimiento	Envases de aceites lubricantes, de pinturas, waypes contaminados	A4130	Permanentes	Puntuales
Desmantelamiento	Empaques, embalajes, residuos	Y8/Y18 /Y12 / A4140 /Y1 / M020	Eventuales	Puntuales
Contingencias	Derrames de Hidrocarburos, Derrames de Químicos	Y8 /Y18 /Y12	Eventuales	puntuales

1.6 DESCRIPCIÓN AMBIENTAL DEL ÁREA DE INFLUENCIA

1.6.1 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

1.6.1.1 Descripción del Proyecto

Una vez analizadas las características del proyecto es necesario establecer el área de influencia que este tendrá, identificando las características de los componentes ambientales presentes en la zona. De acuerdo con los términos de referencia establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ) para este tipo de proyectos el Estudio de Impacto Ambiental debe delimitar y definir el área de influencia del proyecto con base en una identificación de los impactos que puedan

**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

generarse durante la construcción y operación del proyecto. En este sentido el área de influencia es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos derivados del desarrollo del proyecto, obra o actividad, en cualquiera de sus fases, sobre los componentes de los medios abiótico, biótico y socioeconómico.

Conforme con lo establecido en la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia, ANLA 2018, *"El área de influencia del proyecto, obra o actividad debe considerarse como una única área, no necesariamente continua, que resulta de la integración o sumatoria de las áreas de influencia por componente, grupos de componentes o medios"*.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, el área donde se encuentra localizado y las fases contempladas en el mismo, no se identificaron impactos a los componentes del medio biótico; ahora, para la delimitación de las áreas de influencia se tuvo en cuenta (i) el área a intervenir por el proyecto, (ii) las áreas hasta donde trascienden los impactos significativos que se manifiestan en cada uno de los medios abiótico y socioeconómico, en el desarrollo de las actividades que se llevan a cabo. En el proceso de desarrollo de las fases de análisis y evaluación de la información recolectada en las instancias previas, se tuvo en cuenta entre otros, las siguientes consideraciones en el proceso de definición y delimitación de las áreas de influencia:

Tabla. Descripción de la actividades del proyecto

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
1. Adecuación de la bodega	-Adecuación del área de oficinas.	Se llevarán a cabo labores de limpieza, pintura de paredes, instalación de módulos de oficinas y habilitación de unidades sanitarias.
	-Desinstalación de zona enmallada.	Adecuación de pisos, ubicación de estantería, estibas y muros.
	-Construcción de área de almacenamiento de residuos peligrosos.	Señalización y demarcación de movimiento interno de RESPEL

ETAPA	ACTIVIDAD	DESCRIPCION
2. almacenamiento	-Adecuaciones de la infraestructura y adaptaciones.	Conformación de muros cortafuego. adecuación de pisos-techo, demarcación de rutas de evacuación-señalización de áreas, conformación de diques de contención, sistemas de iluminación, sistemas de detención de fuegos y respuesta, instalación de unidad de pesaje, instalación de equipos de esterilización.
3. instalación de equipos de esterilización	-Recolección y transporte de residuos.	Recolección y el transporte de residuos de riesgo biológico a cargo de 21 vehiculos propios con los que cuenta la empresa.
	-Almacenamiento.	-Almacenamiento de residuos industriales y/o de riesgo químico: Alistamiento de recursos, descargue de residuos, verificación de pesos, verificación de características del residuo, autorización de las ordenes de residuo, clasificación, almacenamiento, embalaje y etiquetado, envío de residuos a gestores. verificación de condiciones para el transporte, seguimiento. -Almacenamiento de residuos de riesgo biológico: biomédicos (etapa 3) -Almacenamiento temporal para residuos anatomopatológicos.
	-Tratamiento, desactivación y esterilización.	Los residuos pasan por un proceso de eliminación de microorganismos mediante autoclave de calor húmedo, reducción de volumen de residuos biosanitarios
	-Disposición final.	Teniendo en cuenta la naturaleza del residuo, se procede a identificar el gestor del disposición.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

1.6.1.2 Área de intervención del proyecto

Los impactos directos permiten establecer el área de intervención de proyecto (AIP) o área del proyecto, correspondiente al espacio en el que se desarrollan las actividades propias del proyecto y se realiza el aprovechamiento de recursos naturales. En la siguiente tabla se detalla el AIP.

Tabla. Área de intervención del proyecto

AREA DE INTERVENCIÓN DEL PROYECTO	AREA (ha)
Bodega	0_078
Vía de acceso	0.084
TOTAL	0.162 ha

Para establecer el área de influencia del medio abiótico se consideró en primer lugar, el área de intervención del proyecto y en segundo lugar los elementos ambientales receptores de los impactos ambientales significativos. Adicionalmente, cabe resaltar que para este medio no se tuvieron en cuenta los componentes de geología, geomorfología, paisaje, suelo y uso del suelo, hidrogeología, geotecnia; ya que, a pesar de estar inmersos dentro del área, sus características trascienden al espacio regional y algunos no aplican por la naturaleza del proyecto.

Teniendo en cuenta las características y condiciones del proyecto, el medio biótico no presenta relevancia para la definición del área de influencia, ya que no se generan impactos inmediatos o potenciales, debido a que los componentes de flora, fauna e hidrobiota, no se encuentran presentes en el área de intervención del proyecto y cercanías.

Para el área de influencia del medio socioeconómico se tuvieron en cuenta, además del área de intervención los sitios en donde se desarrollarán actividades propias de las dinámicas territoriales como los asentamientos y demás unidades territoriales que puedan verse afectados o beneficiados por la ejecución del proyecto.

Ahora bien, para el proyecto, como fue mencionado previamente, se definieron dos áreas de influencia (i) medio abiótico-(ii) medio socioeconómico, partiendo de áreas de influencia por componente o conjunto de componentes, que se plantean a partir de la consulta y análisis de información secundaria y de los posibles impactos significativos.

1.6.1.3 Área de influencia del medio abiótico

Para la delimitación del AI para el medio abiótico, se tuvo en cuenta el área que será intervenida por las actividades propias del proyecto, ya que es allí donde se desarrollan puntualmente los procesos, lo que se denomina Área de Intervención (AI).

Integrando a ellas las limitantes físicas que están ubicadas en cercanías al área del proyecto y que se presentan como barreras naturales para este aspecto se contempló la Quebrada Pinares; adicionalmente se consideró la generación de emisiones atmosféricas y el vertimiento (red de alcantarillado). Por lo anterior, para el medio abiótico se seleccionaron los siguientes componentes:

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Componente hidrológico: Dentro de la delimitación del área de influencia para el medio abiótico se incluyó el punto de vertimiento, ya que, durante el desarrollo de las Etapas del proyecto, se generarán aguas residuales no domésticas, las cuales serán vertidas al Alcantarillado Público.

Componente Atmosférico: Tal y como se establece en el documento, en la Etapa 3 se tiene proyectado la instalación y operación de los equipos de esterilización que se abastecerán de presión y temperatura a través de una caldera que trabaja con gas natural; de manera que para este componente se presume un impacto significativo, con un radio de 10m a la redonda de la ubicación de la caldera, considerando que en el barrio El Emperador no se identifica el desarrollo de actividades económicas que generen emisiones atmosféricas. En el momento que se encuentre en operación la caldera, se deberá realizar un monitoreo de emisiones.

Área definitiva del medio abiótico: Con la superposición de las capas de los componentes Hidrológico y Atmosférico, se realiza la delimitación del AI definitiva abiótica del proyecto con un área de 0.0952 ha. Ver anexo cartográfico y GDB.

1.6.1.4 Área de influencia medio socioeconómico

El análisis del área de influencia para este medio se realizó a partir de la identificación y descripción de las dinámicas propias de las relaciones funcionales del territorio. Teniendo en cuenta aspectos como las rutas de desplazamiento empleadas por la población, formas de organización político-administrativa del territorio, asentamientos de la población, puntos de acceso a los servicios sociales (equipamiento).

De acuerdo con el alcance del proyecto y la trascendencia de sus impactos; la delimitación del área de influencia del proyecto desde el medio socioeconómico se definió así:

Componente Demográfico: teniendo en cuenta que el componente demográfico se relaciona con los procesos migratorios (aumento o disminución) de la población por el desarrollo del proyecto, se considera el espacio demográfico al área correspondiente a al barrio El Emperador, el cual se encuentra sobre una estructura territorial y poblacional ya definida según el Plan de Ordenamiento Territorial, por lo que es improbable que se produzcan procesos migratorios por cualquier causa a esta zona.

Componente Espacial: Para este componente se tuvo en cuenta parte de la vía usada por los habitantes del barrio El Emperador (vía interna que conecta el barrio El Emperador con vía principal-carrera 8va), y la cual será la vía utilizada por el Proyecto. En este sentido, es importante indicar que las actividades de disposición final de residuos comprenden un recorrido lineal (Yumbo, Montenegro) este trayecto no fue incluido para la determinación del área de influencia, ya que esta actividad se encuentra contemplada a través de la Resolución No. 571 del 15 de abril de 2020 por medio de la Corporación Autónoma Regional del Quindío - CRQ cual aprobó el Plan de Contingencia para la recolección y transporte de residuos peligrosos hospitalarios y similares en el Departamento del Quindío.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Componente Económico: Para este componente se tuvieron en cuenta los predios que poseen actividades económicas ya establecidas, así como el área que comprende al barrio El Emperador.

Componente Político-Organizativo: En este componente se delimitó a las Unidades territoriales donde se ubican las actividades del proyecto. En consecuencia, que deban ser informadas sobre el proyecto y por esta razón se deban considerar estrategias de organización frente al mismo como veedurías, para este caso corresponde al área definida por el barrio El Emperador.

Área de influencia definitiva: Como resultado del ejercicio práctico de definición, identificación y delimitación del área de influencia para el proyecto, se estableció el área de influencia definitiva del Proyecto, siendo esta el área donde se van a manifestar de manera real los impactos ambientales significativos ocasionados por el desarrollo del proyecto. Esta corresponde a la sobreposición de las áreas de influencia identificadas y descritas anteriormente.

De este modo mediante para el proceso de determinación del área de influencia se identificó que el medio socioeconómico comprende una mayor extensión de área respecto al medio abiótico, puesto que corresponde a la unidad territorial cartografiable, no obstante, ello no implica que en su totalidad se reflejen de manera significativa los impactos.

Por lo anterior, se define como área de influencia definitiva el polígono que incluye el área de influencia de los medios abióticos y medio socioeconómico y que contiene el área social relevante como lo es el barrio El Emperador; de manera que el área influencia definitiva consta de 1.25 ha.

Las instalaciones de RH SAS cuentan con certificado del uso del suelo conforme, con base en el estudio de zonificación y sus usos del Plan de Ordenamiento Territorial 2009-2023. La Bodega 2 se encuentra ubicada en la Zona Industrial de Armenia en el sector conocido como Arenales; esta vía comunica la ciudad de Armenia con el Valle del Cauca por el sector de El Caimo. Remitirse al Anexo 3. Concepto de uso del suelo. Localización georreferenciada del proyecto esta descrita en el capítulo anterior localización del proyecto.

2 CONSIDERACIONES TÉCNICAS

2.1 Emisiones atmosféricas.

De acuerdo con el requerimiento realizado por la CRQ, se encontró lo siguiente:

Con respecto a la realización del estudio isocinético se indica: "Durante la Etapa 3 del proyecto, se llevará a cabo un monitoreo al inicio de la operación y su frecuencia de monitoreo quedará establecida de acuerdo a las UCAS. Antes de iniciar la implementación de la Etapa 3 y poner en funcionamiento caldera o equipos de esterilización, se le dará aviso a la autoridad ambiental CRQ" (*página 107 del EIA código: GA-DE-003 — versión 004*). Lo cual está de acuerdo a lo requerido; de igual forma, se recuerda se deberá enviar informe previo al monitoreo de acuerdo a punto 2.1 Informe previo a la evaluación de emisiones; de igual forma, enviar posterior a

**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

monitoreo informe final de acuerdo al punto 2.2 Informe final de la evaluación de emisiones atmosféricas y punto 2.2.1 Contenido del informe final de evaluación de emisiones atmosféricas del PROTOCOLO PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA GENERADA POR FUENTES FIJAS.

Se observa información respecto a la estación del componente atmosférico, tomándose los datos de las estaciones "Sede administrativa CRQ y Edificio de Centro Administrativo Municipal CAM"; informe del mes de octubre de año 2022 de la Calidad del Aire para el Contaminante criterio PM10 para la ciudad de Armenia, información que está de acuerdo a lo requerido. (pág. 90 y 91 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE RIESGO BIOLÓGICO Y SIMILARES MEDIANTE ESTERILIZACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE AUTOCLAVE DE CALOR HÚMEDO código: GA-DE-003 — versión 004.)

De igual forma, se observa cronograma de mantenimiento, formato para el consumo de combustibles de la caldera, y, de los mantenimientos a realizarse de la misma (Anexo 19 de la información enviada); la cual, se encontró de acuerdo a la información solicitada. Sin embargo, en el manual enviado del funcionamiento de la caldera se encuentra información técnica de dos calderas y no se especifica sobre cuál es la caldera a instalar en la ciudad de Armenia; sin embargo, en la información enviada en anexo 26. ESTUDIO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS FUENTE: CALDERA INFORME No. CO2-14-1.0 SEPTIEMBRE 2020 — pág. 3; realizado en la ciudad de Cali, donde se encuentra actualmente el equipo antes mencionado; se entiende que la caldera a instalar en la ciudad de Armenia cumple con las siguientes características:

En la tabla 1 se presenta la información correspondiente a la fuente fija objeto de estudio, pertenecientes a la empresa RIS SAS.

Tabla 1. Información General Caldera

Denominación de la Fuente	Caldera	
Tipo de Caldera	Protubtrar	
Merca	Cosnatuinas	
Modelo	ND	
Sede	NO	
Fecha de fabricación	%potenciada en 2016	
Capacidad Merina	50 BMP	
Presión de Vapor de Diseño	100 PSI	
Presión de Vapor de Trabajo Máxima	80 PSI	
Producción de Vapor	1725 Lato	
Altura de Chimenea (Contad. e parir del piso) (Metros)	15.0	
Diámetro chimenea (Metros)	0.195	
Distancia Perturbación Posterior (A) (Metros)	10	
Distancia Perturbación Posterior (0) (Metros)	2.50	
Tipo de terminadón de la diantre.	Gorro Cnno	
Tiempo de funcionamierno	24 nide	
Tipo y frecuencia de manlearniento de la fuente ria Cote amera la emisión	preventivo - Anual	
Dalos del combustible	Tipo	Gas Natural
	Procedencia	Gases de Occidente
	Camino Nominal	ND
	% de Ante	ND
	Poder calortaco	100 BTUrm'
	Sistema de alimentación	Tubería
de Equipo control de ansiare*	Tipo de almacenamiento	Red de Suministro
	Material PartiOulaó0	Ninguno
Inlormación Opetathe <te Proceso	Gasto	santero
	Coreumo de Combustible	12.5 m'in
	Cazurro Mínino de Combustible	10.3 m'm

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

De no ser así; se deberá aclarar dicha información.

Por último, se indica de acuerdo requerimiento de envío de plan de contingencia de los sistemas de control de la caldera a instalar en la ciudad de Armenia; se manifiesta la caldera a gas natural que se utilizará para el equipo de esterilización, no cuenta con sistemas de control de emisiones, ya que el combustible al estar en estado gaseoso, de acuerdo a la Resolución 909 del 2008, solo genera cantidades mínimas de NOX; las cuales con los estudios de emisiones ya realizados a la caldera se puede validar que se encuentran por debajo del límite establecido de 350 mg/m³. Así las cosas, y, de acuerdo a lo antes manifestado se encuentra viable dicha aclaración; no sin antes, se deberá garantizar el buen estado y por ende el correcto funcionamiento de la misma.

2.2 Aguas residuales.

Para analizar la documentación complementaria allegada por el usuario dentro de la solicitud de licenciamiento ambiental, resulta conveniente revisar el requerimiento efectuado tras la revisión de la propuesta inicial, lo que se presenta de manera resumida a continuación:

- Ajustar las referencias normativas en el aparte 2.4 Aspectos Legales del documento de Estudio de Impacto Ambiental, respecto norma de vertimientos al agua y al alcantarillado.
- Ajustar la descripción e información de la cuenca y red hídrica del sector donde se ubicará el proyecto, dentro del aparte 4 Descripción Ambiental del Área de Influencia del documento de Estudio de Impacto Ambiental.
- Ajustar la identificación, valoración de los impactos ambientales asociados a la gestión de aguas residuales derivadas del proyecto, así como las medidas de manejo ambiental correspondientes, esto dentro de los apartes 6. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL y 7.1.3 Programa de Manejo de Aguas y Control de Vertimientos del documento de Estudio de Impacto Ambiental.
- Complementar la información anexa al documento de Estudio de Impacto Ambiental, con los planos de redes hidrosanitarias internas, donde se identifique si se van a gestionar las aguas residuales de manera diferenciada de acuerdo a su tipo; ARD y ARnD, en conjunto con la definición de un punto de monitoreo de las aguas residuales a disponerse sobre la red pública de alcantarillado
- Complementar la información anexa al documento de Estudio de Impacto Ambiental, determinando si se va a implementar un esquema de tratamiento para las aguas residuales a generarse, realizando su descripción en caso de que se prevea el mismo, así como aportando información de la calidad esperada de las referidas aguas residuales.

De acuerdo a lo dicho, dentro del complemento de información allegada por el peticionario se incluyó lo requerido, tal y como se describe a continuación, así como en apartes subsiguientes del presente concepto:

- Se ajustó la referencia de la norma de vertimientos al agua y al alcantarillado; Resolución 631 de 2015, lo que fue incorporado dentro del acápite 2.4



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Aspectos legales, página 16 a 18 del documento del Estudio de Impacto Ambiental.

- Se ajustó la información de la cuenca y red hídrica del sector donde se ubicará el proyecto, como se describe en el numeral 2.3.1.2 del presente concepto técnico.
- La información relativa a identificación de impactos ambientales y medidas de manejo frente a la gestión de aguas residuales del proyecto fue complementada, como se describe en el aparte 2.5 del presente concepto técnico. Dentro del mismo aparte se realiza el análisis de la información anexa al documento de Estudio de Impacto Ambiental complementada.

2.3 Residuos sólidos y Peligrosos.

De acuerdo con el requerimiento realizado en la reunión que se llevó a cabo en el Aula Ambiental de la CRQ, se pudo verificar lo siguiente:

En la tabla 9. la empresa RH SAS desagregó las corrientes de residuos peligrosos para el reporte y con base a lo establecido en el Manual de Diligenciamiento vía Web del Registro de Generadores de Residuos Peligrosos (2022); quedando en total 35 residuos peligrosos clasificados para almacenar o tratar, y uno clasificado como N/A, las cuales corresponden a las siguientes: Y1.2, Y1.3, Y1.4, A4020.1, A4020.2, A4020.3, A4020.4, Y3, Y4.1, Y4.2, Y4.3, Y4.5, Y5, Y6, Y8.1, Y8.2, Y8.3, Y8.4, Y8.5, Y8.6, Y9.1, Y9.2, Y9.3, Y9.4, Y9.5, Y12, Y14, Y16, Y18, Y29.1, Y29.2, Y29.3, Y34, Y35, Y39, N/A.

Con respecto al requerimiento realizado en el ítem de Recolección y Transporte, se tiene lo siguiente: sobre el lavado de las unidades, en este punto la empresa especifica que el sitio contratado para hacer el lavado de las unidades es Ecolgy Colombia SAS, quien cuenta con el concepto favorable del vertimiento realizado a la red de alcantarillado, además en el Anexo 15. Se encuentra información relacionada con el Lavadero. Asimismo, aclaran que los líquidos recolectados en las canaletas de los vehículos serán descargados en la planta en un isotanque, el cual será succionado y trasladado a la empresa de Yumbo.

Ahora bien, con respecto a la entrega de los informes de gestión, se reitera en que estos deben ser presentados semestralmente de acuerdo con la Resolución de Autorización para recolección y transporte en el departamento del Quindío.

Con respecto al almacenamiento, la empresa RH SAS, solicita la Licencia Ambiental para esterilizar a capacidad máxima los 4 equipos, que en total equivale a 57,6 toneladas/mes que corresponden a 150 Kg/hora, por 16 horas (dos turnos), 6 días a la semana.

Dentro de la clasificación de los residuos almacenar y/o tratar se hace énfasis en que no se tendrán en cuenta los residuos de tipo biomédicos, sólo los biosanitarios, tal cual como lo corrigieron de acuerdo con el requerimiento realizado en la reunión del 12 de diciembre de 2022.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

2.3.1 MEDIO ABIÓTICO

2.3.1.1 Aspectos climáticos

Una vez revisada la información aportada por la empresa RH, con relación al requerimiento realizado por La Entidad, la empresa ajusta el numeral 4.2.1, en relación con el nombre de la variable ambiental de precipitación y no de temperatura como lo había enunciado inicialmente, por lo que **CUMPLE** con lo requerido, según lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental EIA página 76, y ajustado bajo el numeral 4.3.1.

Una vez evaluada la información entregada por la empresa RH, a fin de subsanar el requerimiento realizado por La Corporación, la empresa ajusta el numeral 4.2.5, en relación con el nombre de la estación en el que se analizan los datos de la variable de radiación solar, para lo cual se precisa la denominación de la estación, lo cual se acepta y se **CUMPLE** con lo requerido. Lo anterior, se soporta en la información relacionada en el Estudio de Impacto Ambiental EIA página 82, bajo el numeral renombrado 4.3.5.

2.3.1.2 Componente hídrico

De acuerdo a la información aportada por el solicitante, se ajusta la identificación de la red hídrica del área del proyecto, cuando reconoce en la descripción técnica que, para el departamento del Quindío, existe una única cuenca correspondiente al río La Vieja y que a su vez para el área de influencia del proyecto identifica:..." 4.6.2 Principales corrientes del área de influencia La Quebrada Pinares y Quebrada Cristales.

Con base en lo anterior, se acepta y se **CUMPLE** con lo requerido. Lo anterior, se soporta en la información relacionada en el Estudio de Impacto Ambiental EIA páginas 93-95, bajo el numeral renombrado 4.6.1.

Por otro lado, en el EIA entregado por la empresa RH, se realiza una descripción del uso del agua precisando que: "Es importante resaltar que el proyecto se encuentra localizado en el perímetro urbano, donde se cuenta con alcantarillado administrado por la empresa de Servicios Públicos de Armenia - EPA, la cual suministra el agua para las diferentes actividades.

La fuente hídrica que se encuentra más cerca al proyecto RH SAS — Armenia, es la quebrada Pinares, la cual es tributaria de la quebrada Cristales".

Adicionalmente la empresa realiza una descripción general de la unidad hidrográfica Cristales. En conjunto con lo dicho, se actualiza la información de calidad del agua de la referida red hídrica, considerando los objetivos de calidad establecidos mediante la Resolución 1736 de 2020 expedida por CRQ, como se observa en la página 99. Con base en lo anterior se acepta y se **CUMPLE** con lo requerido, conforme a la información relacionada en el Estudio de Impacto Ambiental EIA páginas 95 a 99, bajo el numeral renombrado 4.6.3.

- Diagnóstico de la oferta de agua de la fuente hídrica objeto de aprovechamiento requerida para el desarrollo del proyecto.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Se realizó la revisión al Estudio Impacto Ambiental, observándose en página 106, la subsanación al requerimiento, por lo cual CUMPLE, soportado en que la empresa reconoce el estudio denominado: "OFERTA, DEMANDA HÍDRICA E ÍNDICE DE USO DEL AGUA (IUA) DE LAS UNIDADES HIDROGRÁFICAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA EL AÑO 2021" elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Quindío (CRQ), encontramos que para el Tramo 3 del Río Quindío Tramo RQ2-RQ3: desde aguas arriba de la Bocatoma del Municipio de Armenia hasta aguas arriba de la confluencia del río Navarco se establece una Demanda Potencial de Agua de 45,53 Mm³/Año y una oferta hídrica regional disponible de 91,31 Mm³/Año, teniendo como resultado un Índice de Uso del agua ALTO para el total del aprovechamiento hídrico relacionado con el Río Quindío".

Diagnóstico de la Demanda de Agua: determinación de la demanda actual y proyectada requerida para el desarrollo del proyecto.

La Empresa RH, incluyó dentro del documento técnico (EIA), la tabla No. 25 "Consumo estimado de agua potable Bodega 2 Armenia", en donde se establece el consumo total de litros por mes de acuerdo a cada una de las etapas del proyecto, lo cual se puede observar en el Estudio Impacto Ambiental página 105, renombrado bajo el numeral 5.1 y 5.2.

Por lo anterior, CUMPLE con lo requerido.

2.3.2 MEDIO BIÓTICO

2.3.2.1 Flora — Fauna

Debido a que el área de influencia directa está ocupada en su mayor parte por usos asociados al suelo urbano principalmente viviendas, no se encontró afectaciones directas de la fauna. Por tanto, se considera desde la Subdirección de Gestión Ambiental que no se requiere información adicional a la enviada por la empresa RH SAS referente al componente biótico.

2.4 ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Con base a la información sobre el Área de Influencia del Proyecto, la cual se encuentra dentro del Estudio de Impacto Ambiental; la identificación donde se realizará el proyecto, se encuentra que el mismo se desarrolló acorde a lo solicitado en la primera revisión y en cumplimiento de la Guía para la definición, identificación y delimitación del área de influencia. (MADS — ANLA, 2018).

2.5 COMPATIBILIDAD DEL PROYECTO CON EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Se presenta para análisis de compatibilidad de usos del suelo, los siguientes documentos:

1. Concepto Uso del Suelo 2021-0341 expedido por la Curadora Urbana No. (1) de Armenia (Q). El precitado concepto se solicita consultando la compatibilidad del USO INDUSTRIAL para el predio arriba identificado,



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

indicando el documento que el inmueble se asienta sobre la ficha normativa No. (8) — Redesarrollo/Tejido Industrial.

A su vez, se determina el tipo de uso como (H) Productos Químicos, en donde la parte conclusiva del numeral (6) dispone: En la ficha normativa 8 (Redesarrollo/Tejido Industrial), el uso solicitado (1-1) (Productos Químicos) es un **Uso Principal Permitido**, según la tipología edificatoria local industria o de almacenamiento.

En ese orden de ideas, conforme al concepto de uso expedido por la Curaduría Urbana, el uso es compatible, al ser permitido.

2. Oficio DP-POT-4568 expedido por el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Armenia (Q).

De otro lado, el mentado documento describe que de conformidad con el plano de localización 2023-PI-0892 sobre el predio en consulta, se tiene que el mismo corresponde USO INDUSTRIAL de conformidad con las fichas normativas del POT Armenia.

Se concluye que la actividad determinada como H — PRODUCTOS QUÍMICOS es compatible con el uso solicitado, es decir, el industrial. Sin embargo, para el desarrollo de la misma actividad, en materia edificatoria, el local deberá contar con un área igual o superior a 1.500 M², situación que no se cumple, en tanto que el predio cuenta con área de 797.43 M².

CONCORDANCIAS	CONFLICTOS
Los documentos analizados determinan la compatibilidad del uso industrial.	Si bien existe compatibilidad del uso del suelo y la actividad, el documento expedido por el DAPM indica las condiciones arquitectónicas (edificabilidad) que debe cumplir el local, el cual debe ser de mínimo 1.500 M ² , siendo incompatible con la realidad del inmueble con un área de 797.43 M ² .
Los documentos analizados determinan la compatibilidad de la actividad (H) Productos Químicos.	
Los documentos analizados determinan que el predio cuenta con ficha normativa del POT.	
Es de recordar que los conceptos de uso del suelo, así como el documento expedido por el DAPM no son licencias urbanísticas, ni otorgan derechos de construcción o situaciones jurídicas consolidadas.	

2.6 IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

De acuerdo con la Matriz de Identificación y Valoración de Aspectos e Impactos Ambientales, la cual se encuentra en el Anexo 21. MIAIA Licencia Armenia 2, del Estudio de Impacto Ambiental. A continuación, se relacionan los impactos ambientales identificados por la empresa RH SAS, junto con los programas de manejo ambiental con los que se hará el debido control y seguimiento.



RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PROCESO	ETAPA DEL CICLO DE INDA	ACTIVIDAD	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	Significancia	Medidas de Control
GESTION DE COMPRAS	Adquisición de Materia Prima e Insumos	Consumo de combustible	Consumo de combustible	Agotamiento de recursos naturales	Programa de Auditorías Internas y Externas	Auditoría Anual a proveedores
GESTION DE COMPRAS	Adquisición de Materia Prima e Insumos	Consumo de combustible	Consumo de combustible	Agotamiento de recursos naturales	Programa de Auditorías Internas y Externas	Mantenimiento preventivo
GESTION LOGISTICA	RECOLECCIÓN	Transporte de residuos	Emisiones de gases de efecto invernadero	Contaminación en el aire	Programa de Auditorías Internas y Externas	Mantenimiento preventivo y Revisión técnica mecánica
GESTION LOGISTICA	TRANSPORTE	Transportada residuos	Consumo de combustible	Agotamiento de recursos naturales	Programa de Auditorías Internas y Externas	Mantenimiento preventivo
GESTION LOGISTICA	TRANSPORTE	Transporte de residuos	Reincidencia de desechos	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION LOGISTICA	TRANSPORTE	Transporte de residuos	Generación de residuos	Contaminación del agua	Programa de Auditorías Internas y Externas	Procedimiento operativo de cumplimiento de requisitos de transporte
GESTION LOGISTICA	ALMACENAMIENTO	Almacenamiento de residuos	Riesgo de contaminación	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION LOGISTICA	ALMACENAMIENTO	Almacenamiento de residuos	Riesgo de contaminación	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de Auditorías Internas y Externas	Procedimiento operativo de cumplimiento de requisitos de transporte
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN FINAL	Empaquetado y almacenamiento	Residuos infecciosos	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de Auditorías Internas y Externas	Procedimiento Operativo de Emergencia y Contingencia
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL	Esterilización	Consumo de energía	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de manejo de aguas y control de vertimientos	Programa de ahorro y uso eficiente de agua
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO, DISPOSICIÓN FINAL	Esterilización	Consumo de energía	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de seguimiento a la operación de esterilización	Indicador de Seguimiento proceso Esterilización
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN FINAL	Esterilizando	Consumo de energía	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de seguimiento a la operación de la esterilización	Programa de ahorro y uso eficiente de energía
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN FINAL	Esterilización	Emissiones atmosféricas	Contaminación en el aire	Programa de manejo de emisiones por fuentes aleatorias	Procedimiento Control emisiones atmosféricas
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN FINAL	Esterilización	Riesgo de derrame	Contaminación de suelo	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN FINAL	Esterilización	Riesgo de derrame	Contaminación de espacio en relleno sanitario	Programa de Gestión de Residuos	Indicador de Gestión de residuos
GESTION LOGISTICA	DISPOSICIÓN FINAL	Almacenamiento de residuos para disposición final	Riesgo de desarme	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION DE RESIDUOS	ALMACENAMIENTO	Almacenamiento de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencias y Contingencias	Plan de emergencia y contingencias
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO	Armado de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de Auditorías Internas y Externas	Procedimientos operativos
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO	Armado de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO	Almacenamiento de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de Auditorías Internas y Externas	Procedimientos operativos
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO	Almacenamiento de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO	Almacenamiento de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Programa de Auditorías Internas y Externas	Procedimientos operativos
GESTION DE RESIDUOS	ALMACENAMIENTO	Almacenamiento de material	Riesgo de derrame	Riesgos a la salud por contaminación del ambiente	Plan de Emergencia y Contingencia	Plan de emergencia y contingencia
GESTION DE RESIDUOS	TRATAMIENTO/ DISPOSICIÓN FINAL	Limpieza y desinfección de la planta	Riesgo de contaminación	Contaminación de suelo	Programa de Auditorías Internas y Externas	Programa de limpieza y desinfección

Dentro del documento del Estudio de Impacto Ambiental complementado; paginas 110, se plantea como aspecto ambiental aquel relativo a la generación de aguas residuales no domésticas, lo que a su vez se ve reflejado dentro de la información incluida dentro de la tabla 27 Impactos ambientales significativos RH SAS Armenia, donde se relaciona, para este aspecto ambiental, la contaminación del agua como impacto ambiental asociado, lo que denota cumplimiento de lo requerido en cuanto



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

a la coherencia e identidad de la información que debe contener el precitado documento. Así mismo, al revisar la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES PROYECTO LICENCIA ARMENIA presentada como anexo 28, se detalla el impacto ambiental referido como *Incremento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales nd*, denominación del impacto ambiental que se alinea con la estandarización en la denominación de impactos según lineamientos de MINAMBIENTE; listado de impactos ambientales específicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (2021), lo que denota cumplimiento de lo requerido. En adición con lo dicho, para el impacto en mención, se plantea dentro del anexo 28 como medida de manejo, el Programa de manejo de aguas y control de vertimientos, el cual se analiza con mayor detalle dentro del aparte 4 PLAN DE MANEJO - MEDIDAS Y ACCIONES AMBIENTALES A IMPLEMENTAR, del presente concepto técnico.

2.7 CONFLICTOS AMBIENTALES (BIOFÍSICOS Y SOCIOECONÓMICOS)

2.7.1.1 MEDIO SOCIOECONÓMICO

Con respecto al medio socioeconómico, durante la revisión del documento se encontró que se ajustan a lo solicitado con base en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales del Ministerio de Ambiente del 2002.

3 DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES

3.1 PERMISO DE VERTIMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en la ley 1955 de 2019, artículo 13, se tiene que solo requieren permiso de vertimiento aquellas descargas que se realizan a las aguas superficiales, aguas marinas o al suelo. De esta manera no se requiere tramitar permiso de vertimientos ante CRQ para las aguas residuales a generarse con el proyecto, pues las mismas serán dispuestas a la red pública de alcantarillado del municipio de Armenia. Sin perjuicio de lo dicho, la calidad de las aguas residuales no domésticas - ARnD derivadas proyecto en mención deberá denotar el cumplimiento de los límites permisibles de la norma de vertimientos al alcantarillado; artículo 16 de la Resolución 631 de 2015, para lo que además deberán adelantarse los acercamientos y gestiones a que haya lugar ante EPA ESP, a fin de determinar la frecuencia con que deberá demostrarse tal cumplimiento, como se describe en el aparte 6.1.1 del presente concepto técnico.

3.2 PERMISO EMISIÓN ATMOSFÉRICA

Frente al permiso de emisiones atmosféricas, se considera que no requieren este permiso, debido a que la actividad a desarrollar ni el consumo mínimo de gas natural que se presenta en el estudio de emisiones atmosféricas realizado en el año 2020, se encuentra enmarcado en el decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.5.1.7.2 y la resolución 619 de 2017 "Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas", artículo 1.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

3.3 PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

En este aspecto y según lo establecido en el estudio, no deben tramitar permiso de aprovechamiento forestal; por lo tanto, no es requerido.

Se considera que el proyecto para el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico no tiene incidencia sobre el componente forestal, en tal sentido no se tuvo en cuenta para la Matriz de identificación y valoración de aspectos e impactos ambientales del proyecto.

Por tal razón se considera que no se hace necesaria la solicitud de información adicional respecto al componente forestal, ni el análisis y evaluación del mismo dentro del trámite de licenciamiento ambiental.

4 PLAN DE MANEJO - MEDIDAS Y ACCIONES AMBIENTALES A IMPLEMENTAR

A continuación, se presenta los programas de manejo ambiental, propuestos para los impactos ambientales evaluados como significativos, sin que esto signifique que los otros programas no serán objeto de control y seguimiento ambiental, si llegase a otorgar la licencia ambiental.

RH-001 PROGRAMA DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS
OBJETIVO: Establecer un programa de auditorias externas e internas a lo largo de la operación de RH SAS; de acuerdo al alcance establecido por el Sistema de Gestión Ambiental ISO 14001 Versión 2015. Desde la gestión de compras, como abastecimiento de combustibles hasta la disposición final. Garantizando que tanto interna como externamente la gestión se hace, controlando los impactos ambientales.
IMPACTO AMBIENTAL A CONTROLAR: Agotamiento de recursos naturales, contaminación al aire, contaminación al agua, Riegos a la salud, contaminación del entorno, aumento de gases de efecto invernadero y contaminación del suelo.
ETAPAS: 2. Almacenamiento (Operación recolección, transporte, cargue, descargue, clasificación, almacenamiento, alistamiento y despacho de residuos). Etapa 3. Operación de los equipos de esterilización
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: - Visitas de auditorías ambientales y de calidad a los proveedores de combustibles, verificando cumplimiento a las exigencias y permisos ambientales así como calidad en sus procesos. De acuerdo al cronograma anual de auditorías. - Inspecciones internas al estado de los vehículos, y de cumplimiento al decreto 1079 del 2016. De acuerdo al cronograma establecido. - Visitas de auditoría al proveedor de mantenimiento de Ciudad Limpia, garantizando cumplimiento al programa de mantenimiento planeado, mantenimiento preventivo, revisiones técnico mecánicas etc. - Auditorías internas desde el área de calidad y mejoramiento de procesos y ambiental al cumplimiento de los procedimientos operativos. (Logística y planta de tratamientos), validando cumplimiento a condiciones ambientales, bioseguridad etc. - Seguimiento al Protocolo de limpieza y desinfección de lavado de áreas, tinas canastillas. Garantizando el procedimiento y la frecuencia establecido.
SITIOS DE APLICACIÓN: Los responsables de la aplicación de este programa son: Profesional en gestión ambiental. Coordinación ambiental. Coordinadora de mejoramiento de procesos.
TIEMPO DE IMPLANTACION: De acuerdo a cronogramas anuales establecidos.
NORMA ASOCIADA: Decreto 1079 del 2015 — Transporte de mercancías peligrosa Decreto 1076 del 2015 — Gestión de residuos peligrosos
INDICADORES Y SEGUIMIENTO: Indicador de cumplimiento al cronograma de auditorias internas y externas y al plan de manejo ambiental.
COSTOS: \$ 4.000.000 por concepto de viáticos.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH-002 PROGRAMA DE MANEJO DE RESIDUOS
OBJETIVO: Establecer las actividades que permitirán evitar y mitigar la contaminación al suelo y al agua por la mala disposición de residuos sólidos así como el agotamiento de espacio en relleno sanitario de los residuos generados en la tercera etapa, de operación de la planta de esterilización.
IMPACTO AMBIENTAL A CONTROLAR: Agotamiento de espacio en relleno sanitario
ETAPAS: 3. Instalación y operación de los equipos de esterilización
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none">- Elaborar y hacer seguimiento al índice de generación de residuos- Cumplimiento a las actividades presentadas en los planes de gestión integral de residuos
SITIOS DE APLICACIÓN: Los responsables de la aplicación de este procedimiento son las personas que laboran en la empresa en su planta principal y en la bodega 2 de Armenia — Quindío.
TIEMPO DE IMPLANTACIÓN: Durante la ejecución de las actividades.
NORMA ASOCIADA: Decreto 1076 del 2015 — Gestión de residuos peligrosos
INDICADORES Y SEGUIMIENTO: Índice de generación de residuos: cantidad de cada tipo de residuos (aprovechables, no aprovechables, biológicos-infecciosos, radiactivos, electrónicos y otros residuos peligrosos) generados en kilogramos por persona, unidad de producto (o servicio), y peso del producto.
COSTOS: \$4.500.000 por concepto de recipientes con código de colores, capacitaciones y transporte de residuos hasta planta RH SAS.

Adicional al anterior Programa de Manejo de Residuos, se tiene el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la atención de salud y otras actividades (PGIRA SA) de la ciudad de Armenia; el cual corresponde al Anexo 8 del Estudio de Impacto Ambiental. Este Plan se encuentra dividido en dos componentes uno interno y otro externo, en donde establecen un indicador teniendo en cuenta el Banco de Indicadores para el proceso de Licenciamiento Ambiental (MADS - DAASU, 2021).



RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH-003 PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS Y CONTROL DE VERTIMIENTOS
OBJETIVO: Establecer las actividades que permitirán evitar y mitigar la contaminación al efluente generada por vertimiento o generación de lixiviados en cada una de las etapas del proyecto almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos y de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmeda
IMPACTO AMBIENTAL A CONTROLAR: Agotamiento de recursos naturales y Contaminación al agua
ETAPAS: Etapa 3. Operación (recolección, transporte, cargue, descargue, clasificación, almacenamiento, alistamiento y despacho de residuos).
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none">- Implementar el programa de ahorro y uso eficiente de agua en la bodega de Armenia- Garantizar disposición adecuada de agua residual generadas en etapas 1 y 2, con método de succión y velar por su certificación.- Diseñar e implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales que garantice los parámetros permisibles para descargar al alcantarillado- Cumplimiento al análisis de vertimientos semestral (Resolución 631 del 2015).
SITIOS DE APLICACION: Los responsables de la aplicación de este procedimiento son las personas que laboran en la empresa, conductores, operarios RESPEL, Dpto. de gestión ambiental, Dpto. de Logística y Jefe de flota.
TIEMPO DE IMPLANTACION: Durante la ejecución de las actividades.
NORMA ASOCIADA: Resolución 631 del 2015 Decreto 1076 del 2015 Decreto 1079 del 2015
INDICADORES Y SEGUIMIENTO: Indicador de Cumplimiento a las actividades del programa de ahorro y uso eficiente de agua nacional. Indicador de generación de aguas residuales Bodega Armenia y certificados soporte & En Etapa 3. Indicador de cumplimiento a los límites permisibles de vertimientos.
COSTOS: \$9.000.000 en Etapa 1 y 2 por concepto de caracterizaciones de aguas residuales.

El programa RH-003 PROGRAMA DE MANEJO DE AGUAS Y CONTROL DE VERTIMIENTOS contiene el planteamiento de actividades para gestionar los impactos ambientales relativos a la generación de aguas residuales no domésticas. Adicionalmente se tiene que, de acuerdo a lo incorporado dentro del documento "Respuesta a *requerimientos y entrega de información*" y la información del Anexo 20. Planos hidráulicos y Diseño STAR, se prevé la separación y gestión de las aguas residuales derivadas del proyecto de acuerdo a su tipo; ARD y ARnD. Tal gestión de las aguas residuales se dará de manera diferenciada, teniendo que en etapas iniciales del proyecto (etapas 1 y 2 donde no se implementará la actividad de tratamiento de residuos con equipo autoclave) se prevé la recolección y almacenamiento de las ARnD en isotanques para su posterior transporte a la sede de la compañía ubicada en Yumbo, Valle; sitio donde se realizará el tratamiento y disposición final. Asimismo, y para la etapa del proyecto donde se implementará el tratamiento de los residuos a través de la operación de equipo autoclave, se prevé el tratamiento de las ARnD en el sitio, mediante esquema de tratamiento compuesto por tanque séptico, filtro anaerobio y fotooxidador.

En esta última etapa del proyecto se planifica la disposición de las ARnD sobre la red pública de alcantarillado, por lo que se prevé la implementación de caja de inspección previa entrega de dichas ARnD a la referida red, a fin de realizar



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

monitoreo de las mismas, presentándose las memorias de diseño de las redes hidrosanitarias internas para separación de aguas, del sistema de tratamiento, allegándose además caracterización de referencia, correspondiente a la calidad del efluente de planta de tratamiento ubicada en la sede de la compañía de Yumbo Valle, caracterización de referencia que denota el cumplimiento de los límites permisibles de los vertimientos de ARnD al alcantarillado; de según lo establece el artículo 16 Resolución 631 de 2015, esto, con excepción del parámetro mercurio, para el cual no es posible realizar esta afirmación, pues de acuerdo al límite de cuantificación de la técnica analítica desarrollada por el laboratorio de aguas, se tiene que el valor obtenido se encontraría entre 0 mg/L y un valor inferior a 0.1 mg/L sin poderse determinar el valor exacto, por lo que no es posible determinar a su vez si la concentración en el vertimiento para este parámetro es inferior al límite permisible de 0.01 mg/L.

Tabla 1. Resultados Monitoreo Efluente PTAR RH Sede Yumbo y Análisis Cumplimiento Norma Vertimientos al Agua; Artículo 16, Resolución 631 de 2015, aplicando los factores allí establecidos a los límites permisibles para la actividad cuando el vertimiento va al agua; Artículo 14 del mismo acto administrativo: vertimientos de Agua Residual no Doméstica de las actividades asociadas con servicios y otras; tratamiento y disposición de residuos.

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO SALIDA PTAR	LÍMITE PERMISIBLE VERTIMIENTO (Art. 16 Res 631/15 aplicando factor ; ponderación para límites establecidos en artículo 14 para los parámetros que aplica tal ponderación*)	CUMPLIMIENTO LÍMITE PERMISIBLE
Acidez Total	mg/L	<10	A.R	No aplica
Alcalinidad Total	mg/L	393	A.R	No aplica
Aluminio	mg/L	<1	3,00	Cumple
Cadmio	mg/L	<0,01	0,05	Cumple
Arsénico	mg/L	<0,001	0,1	Cumple
Bario	mg/L	<1	2	Cumple
Berilio	mg/L	<0,1	A.R.	No Aplica
Boro	mg/L	<0,2	A.R.	No Aplica
Cianuro Total	mg/L	<0,10	0,50	Cumple
Cloruros	mg/L	<10	500	Cumple
Cobalto	mg/L	<0,1	A.R.	No Aplica
Cobre	mg/L	<0,1	1,00	Cumple
Color Real 436 NM	m ⁻¹	2,9	A.R.	No aplica
Color Real 525 NM	m ⁻¹	1,5	A.R.	No aplica

**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PARÁMETRO	UNIDA D	RESULT ADO SALIDA PTAR	LÍMITE PERMISIBLE VERTIMIENTO (Art. 16 Res 631/15; aplicando factor ponderación para límites establecidos en artículo 14 para los parámetros que aplica tal ponderación*)	CUMPLIMI ENTO LÍMITE PERMISIBL E
Color Real 620 NM	m ⁻¹	0,9	A.R.	No aplica
Compuestos Felónicos Semivolátiles	mg/L	0,01	A.R.	No aplica
Cromo Total	mg/L	<0,1	0,50	Cumple
DBO5	mg/L	79,8	*1200	Cumple
DQO	mg/L	147	*3000	Cumple
Dureza Cálcica	mg/L	<40	A.R.	No aplica
Dureza Total	mg/L	<40	A.R.	No aplica
Estaño	mg/L	<1,00	A.R.	No aplica
Fenoles Totales	mg/L	0,153	0,2	Cumple
Fósforo Total	mg/L	8,26	A.R.	No aplica
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos	mg/L	<0,002	A.R.	No aplica
Hidrocarburos Totales	mg/L	10	10,00	Cumple
BTEX	mg/L	0,026	A.R.	No aplica
AOX	mg/L	0,07	A.R.	No aplica
Litio	mg/L	<0,15	A.R.	No aplica
Manganeso	mg/L	<0,1	A.R.	No aplica
Mercurio	mg/L	<0,1	0,01	No determinado
Molibdeno	mg/L	<0,50	A.R.	No aplica
Níquel	mg/L	<0,1	0,50	Cumple
Nitratos	mg/L	<0,50	A.R.	No aplica
Nitritos	mg/L	<0,02	A.R.	No aplica
Nitrógeno Amoniaca	mg/L	83,4	A.R.	No aplica
Nitrógeno Total Kjaldhal	mg/L	89,8	No Establecido	No aplica
Nitrógeno Total	mg/L	90,32	A.R.	No aplica
Ortofosfatos	mg/L	7,83	A.R.	No aplica
Plomo	mg/L	<0,1	0,2	Cumple



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PARÁMETRO	UNIDAD	RESULTADO SALIDAR	LÍMITE PERMISIBLE VERTIMIENTO (Art. 16 Res 631/15 aplicando factor ; ponderación para límites establecidos en artículo 14 para los parámetros que aplica tal ponderación*)	CUMPLIMIENTO LÍMITE PERMISIBLE
Selenio	mg/L	<0,005	0,2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/L	55,3	*600	Cumple
Sólidos sedimentables	mUL-h	<5,00	*7,50	Cumple
Sulfatos	mg/L	<10	600	Cumple
Sulfuros	mg/L	1,38	A.R.	No aplica
SAAM (Detergentes)	mg/L	1,03	A.R.	No aplica
Vanadio	mg/L	<0,01	1,00	Cumple
Cinc	mg/L	<0,1	3	Cumple
pH	Unidad	7,42	6-9	Cumple
Grasas y Aceites	mg/L	32,8	*75	Cumple
Temperatura	°C	26,7	40	Cumple

De acuerdo a lo dicho dentro de las actividades del referido programa contenido en la ficha RH-003 se prevé la gestión de las aguas residuales descrita, lo que se entendería contenido dentro las actividades propuestas como:

Garantizar disposición adecuada de agua residual generadas en etapas 1 y 2, con método de succión y velar por su certificación.

Diseñar e implementar un sistema de tratamiento de aguas residuales que garantice los parámetros permisibles para descargar al alcantarillado.

Sin perjuicio de lo dicho es de considerar que, el esquema de tratamiento en la planta de Yumbo difiere un poco del que se prevé implementar en la bodega de Armenia, particularmente en la última operación unitaria, teniendo que en la sede de Yumbo tal operación corresponde a un filtro fitopedológico, mientras que en la sede Armenia tal operación corresponderá a un Fotoxidador.

RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH-006 Programa de seguimiento a la operación, monitoreo y contingencia
OBJETIVO: Verificar en el tiempo de realización y eficacia de los programas, obras y actividades propuestos para controlar, compensar o prevenir posibles efectos ambientales adversos, durante la construcción de las obras, la operación durante la vida del proyecto y el desmantelamiento y abandono del mismo.
IMPACTO AMBIENTAL A CONTROLAR: Riesgos en la salud del personal y contaminación ambiental
ETAPAS: Etapa 1. Adecuación de la bodega Etapa 2. Almacenamiento Etapa 3. Instalación de equipos de esterilización
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none">- Seguimiento al consumo de combustible en la operación de los equipos de esterilización. A través de indicadores.- Seguimiento al consumo de energía en la operación de los equipos de esterilización a través de indicadores.- Seguimiento a los indicadores establecidos en el PMA y actividades de los diferentes planes y programas. Mensual- Difusión de la información encontrada en las inspecciones y auditorías internas en el comité GAGAS donde se elaboran planes de mejora y se establecen compromisos.
SITIOS DE APLICACIÓN: Todo personal que trabaje en actividades relacionadas con el proyecto (Dpto. Ambiental Grupo Administrativo de gestión ambiental (GAGAS))
TIEMPO DE IMPLANTACIÓN: Cronograma Anual
NORMA ASOCIADA: Decreto 1072 del 2015 - SST Decreto 1076 del 2015 — Gestión de residuos peligrosos Decreto 1079 del 2015 — Transporte de mercancías peligrosas
INDICADORES Y SEGUIMIENTO: Todos los indicadores presentes en el este PMA Fichas ICA (Cumplimiento Ambiental)
COSTOS:
\$12.000.000



RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH-007 Programa de control de fuentes fijas
OBJETIVO: Establecer las condiciones y los controles necesarios para el estricto cumplimiento de la legislación y el aseguramiento del cumplimiento de los parámetros de emisión establecidos por la norma Resolución 909 del 2008 para este tipo de industria.
IMPACTO AMBIENTAL A CONTROLAR: Contaminación al aire CO - NOx
ETAPAS: Etapa 3. Instalación y operación de equipos de esterilización
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none">- Vigilar correcta operación y funcionamiento de la caldera de los equipos de esterilización.- Vigilar cumplimiento al cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos de la caldera.- Realizar estudio de emisiones a la caldera al inicio del proyecto con laboratorio acreditado por IDEAM y su frecuencia la será establecida por las UCAS.
SITIOS DE APLICACIÓN: Supervisor Operativo y Dpto. gestión ambiental
TIEMPO DE IMPLANTACIÓN: Cronograma Anual
NORMA ASOCIADA: Resolución 0886 del 2004 Resolución 909 del 2008
INDICADORES Y SEGUIMIENTO: <ul style="list-style-type: none">• Indicador de cumplimiento a las actividades de gestión ambiental• Informes de auditorías internas• Cumplimiento a los parámetros establecidos en la norma Resolución 909 del 2008
COSTOS: \$1.785.000 por concepto de análisis de emisiones de la caldera de acuerdo a los UCAS

**RESOLUCIÓN No.1109
 (12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RH-009 Plan de contingencias
OBJETIVO: Elaborar una herramienta estratégica, informativa y operativa que permita coordinar, en las áreas de almacenamiento y tratamiento, la prevención, el control y el combate eficaz de una eventual emergencia derivada de manipulación de residuos.
IMPACTO AMBIENTAL A CONTROLAR: Riesgos en la salud del personal operativo y contaminación del entorno
ETAPAS: Etapa 1. Adecuación de la bodega Etapa 2. Almacenamiento Etapa 3. Instalación de equipos de esterilización
ACTIVIDADES A DESARROLLAR: <ul style="list-style-type: none"> - Asesoría a los clientes sobre condiciones adecuadas de entrega de residuos, que garanticen que los residuos líquidos deben entregarse en envases herméticos evitando así su posible derrame. Esta es una función del cargo "Profesional en atención RESPEL". - Capacitación al personal de recolección sobre transporte seguro, manipulación de RESPEL (Bioseguridad), sujeción de la carga, procedimientos de cargue y descargue y lavado y desinfección de planta y vehículos. Las capacitaciones están dentro del cronograma manual de capacitaciones internas. - Seguimiento a cumplimiento al PLAN DE CONTINGENCIAS PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ALMACENAMIENTO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS E HIDROCARBUROS el cual fue ajustado bajo la Resolución No. 2564 del 5 de agosto de 2022 y se presenta dicho Plan en el Anexo 27. - Seguimiento a las actividades establecidas en el PLAN DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS EN BODEGA ARMENIA Edición 1. 2023.
SITIOS DE APLICACIÓN: Todo personal que trabaje en actividades relacionadas con el proyecto y Dpto. Ambiental Grupo Administrativo de gestión ambiental (GAGAS)
TIEMPO DE IMPLANTACION: Cronograma Anual
NORMA ASOCIADA: Decreto 1072 del 2015 - SST Decreto 1076 del 2015 — Gestión de residuos peligrosos Decreto 1079 del 2015 — Transporte de mercancías peligrosas
INDICADORES Y SEGUIMIENTO:
Indicador de Capacitaciones realizadas Simulacros de contingencias Indicador de cumplimiento a requisitos legales: cumplimiento Dec1079 del 2015
COSTOS: \$12.000.000

En este punto se hace necesario recalcar que adicional en el anexo 14 del Estudio de Impacto Ambiental, se tienen los siguientes documentos: Procedimiento de atención y activación del Plan de Contingencia y el Plan de Preparación y Respuesta ante Emergencias bodega Armenia; encontrando que la empresa RH SAS cumple con el requerimiento realizado, al ajustar lo solicitado en cuanto a ordenar el



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

documento y entregar el plan de emergencia para la bodega en la ciudad de Armenia.

Asimismo, tuvieron en cuenta la observación realizada sobre el Plan de contingencia para la atención de emergencia en el transporte terrestre de sustancias peligrosas e hidrocarburos.

Frente a los programas de auditorías internas y externas del impacto ambiental contaminación del aire y programa de control de fuentes fijas, lo propuesta se encuentra acorde con lo requerido, sin embargo, en el programa de control de fuentes fijas se nombra la resolución 0886 de 2004 que no tiene nada que ver con el tema de emisiones atmosféricas.

A su vez, la empresa dentro del Estudio de Impacto Ambiental propone otros programas los cuales serán tenidos en cuenta, en el control y seguimiento por parte de la Autoridad Ambiental.

5 RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

- Hídrico

Evaluado el documento y los términos de referencia de la Licencia Ambiental para "almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos con riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo"; e información entregada por el solicitante, cumple con la información requerida.

La información de los componentes clima e identificación de la red hidrográfica, se analiza en el Estudio de impacto Ambiental y la información se encuentra conforme a lo solicitado en los términos de referencia para el proceso de licenciamiento ambiental.

Frente al componente de uso y aprovechamiento del recurso hídrico, se cuenta con disponibilidad de agua de la empresa prestadora del servicio público del municipio de Armenia, por lo cual no es objeto de evaluación de concesión de agua, ni permiso de ocupación de cauce, considerando que la ejecución del proyecto se realiza en el perímetro urbano del municipio de Armenia.

En cuanto a la gestión de las aguas residuales, se da cumplimiento a lo requerido; se identifica claramente como significativo el impacto ambiental denominado como incremento de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales dentro de la matriz de impactos del anexo 28, impacto asociado al aspecto ambiental generación de aguas residuales no domésticas, para el cual se plantea las correspondientes medidas de manejo, lo que implica que para las etapas 1 y 2 del proyecto, se dará la recolección y almacenamiento temporal de las mismas en bodega mediante isotanques, para posterior transporte y tratamiento en la sede de la compañía de Yumbo.

Asimismo, para la etapa 3; tratamiento de residuos mediante equipo autoclave, se prevé la implementación de sistema de tratamiento insitu, cuyo efluente será dispuesto a la red de alcantarillado cumpliendo con los límites permisibles de los vertimientos de ARnD a dicha red; artículo 16 de la Resolución 631 de 2015, lo que

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

se verificó para todos los parámetros de interés excepto para el Mercurio, sin poderse determinar tampoco que se incumple con los límites permisibles establecidos. En adición con lo dicho, se prevé la adecuación de cámara de inspección para realizar el monitoreo de dichos vertimientos mediante laboratorio acreditado para tal fin, laboratorio que, en todo caso, deberá implementar técnicas analíticas cuyo límite de detección deberá permitir determinar el cumplimiento o no de todos los parámetros de interés, incluido el mercurio.

- Área de Influencia y análisis cartográfico

A manera de ejercicio de revisión final, se encuentra o se puede concluir, que lo solicitado se desarrolló conforme entre las páginas 67 y 103 del documento del EIA.

La información contenida en los archivos shapefile presentan coincidencia con el contenido de la carpeta correspondiente a la Geodatabase; y se realizó el cargue de los archivos con extensión KML, sin presentar algún tipo de error.

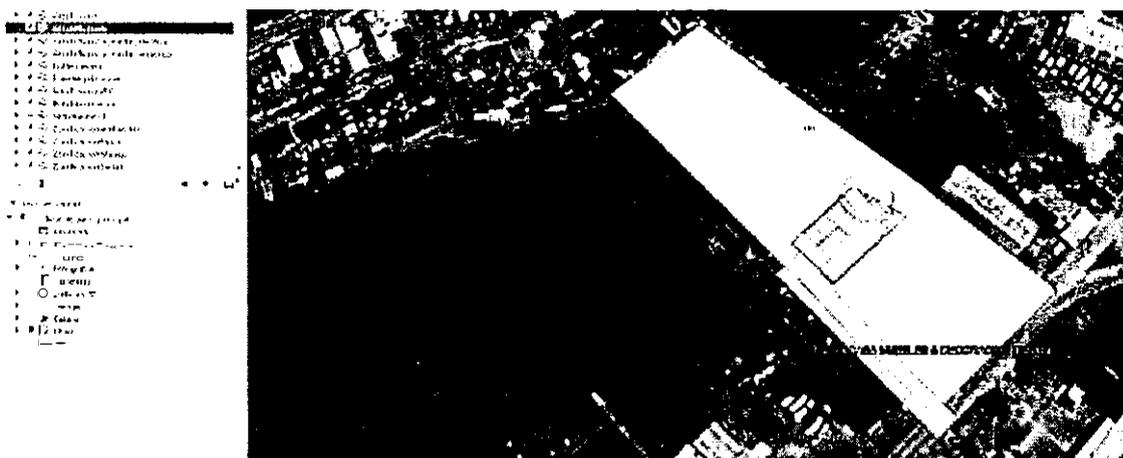


Figura 1. Archivos KML Fuente: EIA RH

Teniendo en cuenta el contenido de la información anexa al oficio radicado en CRQ No. E01501 correspondiente al trámite de licenciamiento ambiental para el proyecto denominado "Almacenamiento y Tratamiento de Residuos de Riesgo Biológico y Similares mediante Esterilización Realizada a través de Autoclave de Calor Húmedo". Y atendiendo lo establecido en los términos de referencia adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío, se establece el cumplimiento desde el componente cartográfico, así mismo, se presenta cumplimiento de lo establecido en la Resolución 2182 del 23/12/2016 "Por la cual se modifica y consolida el Modelo de Almacenamiento Geográfico contenido en la Metodología General para la presentación de Estudios Ambientales y en el Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos", con referencia a la estructura y los requerimientos de información establecidos.

- Consulta a otras entidades

Al solicitar consulta a otras entidades entre las que se incluye la Secretaría de Salud Oficina de Salud Pública, con radicado de ingreso 03290-23 de 24 de marzo de 2023; informa que el "el concepto se emite una vez el establecimiento esté en



"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

funcionamiento y como lo corrobora la Ley 9 de 1979 en sus artículo 90 "... *cumplirán con las disposiciones sobre localización y construcción establecidas en esta Ley, sus reglamentaciones ...*"

Al realizar consulta al Departamento Administrativo de Planeación de la Alcaldía de Armenia, se tuvo respuesta mediante oficio con radicado de ingreso número 04772-23 del 27 de abril de 20213, con respecto al uso del suelo para llevar a cabo dicha actividad, en el que expresan lo siguiente:

"El concepto de norma urbana que se erige en materia de uso de suelo de acuerdo a la ilustración 2 y 3 comprueba que la clasificación 1-1: PRODUCTOS QUÍMICOS, permite la actividad solicitud; sin embargo, atendiendo a las disposiciones en materia de edificabilidad que se encuentran en la tipología edificatoria 12 Bodega para trabajo pesado, el local para almacenamiento se indica debe tener áreas superiores o iguales a 1.500 m², y el predio con identificación catastral 630010101000007690010000000000 posee un área de 797,43 m², de modo que no cumple en esta materia".

5.1 Conclusión del resultado de la evaluación ambiental

Por todo lo anteriormente mencionado, se tiene que la empresa RH SAS, ha dado cumplimiento a lo solicitado en los Términos de Referencia de la entidad y de los requerimientos realizados en la reunión realizada el día 12 de diciembre de 2022; por lo tanto, el proyecto "almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo" propuesto por la empresa RH SAS es viable ambientalmente; para la solicitud de la Licencia Ambiental.

Sin embargo, si bien existe compatibilidad del uso del suelo y la actividad, el documento expedido por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal (DAPM) indica las condiciones arquitectónicas (edificabilidad) que debe cumplir el local, el cual debe ser de mínimo 1.500 M², siendo incompatible con la realidad del inmueble con un área de 797.43 M².

FUNDAMENTOS LEGALES

Normas de orden constitucional y legal que regulan el tema.

Que los artículos 8, 79, 80 y 209 de la Constitución Política establecen:

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Artículo 80. *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

"Artículo 209. *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
(Cursiva fuera del texto original)

El Decreto Ley 2811 de 1974, señala en los artículos 1° y 2° lo siguiente:

ARTICULO 1o. *El ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social.*

La preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.

ARTICULO 2o. *Fundado en el principio de que el ambiente es patrimonio común de la humanidad y necesario para la supervivencia y el desarrollo económico y social de los pueblos, este Código tiene por objeto:*

1o. Lograr la preservación y restauración del ambiente y la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales renovables, según criterios de equidad que aseguren el desarrollo armónico del hombre y de dichos recursos, la disponibilidad permanente de éstos y la máxima participación social, para beneficio de la salud y el bienestar de los presentes y futuros habitantes del territorio nacional.

2o. Prevenir y controlar los efectos nocivos de la explotación de los recursos naturales no renovables sobre los demás recursos.

3o. Regular la conducta humana, individual o colectiva y la actividad de la Administración Pública, respecto del ambiente y de los recursos naturales renovables y las relaciones que surgen del aprovechamiento y conservación de tales recursos y de ambiente.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia T-254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado frente a la defensa del Medio Ambiente Sano:

.. Las normas ambientales contenidas en los diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatible el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinan el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención del medio ambiente".

Se colige de lo anterior, que los particulares deben desarrollar sus actividades económicas con el respeto al bien común, al derecho de las generaciones futuras, por su parte el estado tiene el deber de garantizar la preservación de los recursos naturales y de la prevención y control del deterioro ambiental.

Prima en todo caso la protección y defensa de los recursos naturales sobre cualquier actividad económica. El Estado le impone una serie de limitaciones a los particulares para preservar el derecho que tienen las generaciones futuras a disfrutar de un ambiente sano.

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.

Que la Ley 99 de 1993, dispone en el artículo 31 numeral 9 lo siguiente:

"ARTÍCULO 31. FUNCIONES. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (cursiva fuera del texto original).

Que, de igual manera, el artículo 49 de la citada Ley señala:

"ARTÍCULO 49. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL. La ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una Licencia Ambiental" (cursiva fuera del texto original).

Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999, Magistrado Ponente: Dr. ANTONIO BARRERA CARBONELL, señaló en relación a la finalidad de la Licencia Ambiental: "La licencia ambiental consiste en la autorización que la autoridad ambiental concede para la ejecución de una obra o actividad que potencialmente puede afectar los recursos naturales renovables o el

**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ambiente. La licencia ambiental habilita a su titular para obras con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad: pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias, que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o revertir, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente "(Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 2.2.2.3.1.3. del Decreto 1076 de 2015, define la licencia ambiental como la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada. Que el artículo 2.2.2.3.3.1 del citado Decreto, establece que, los estudios ambientales a los que se refiere este título son el diagnóstico ambiental de alternativas y el estudio de impacto ambiental que deberán ser presentados ante la autoridad ambiental competente.

Así mismo, el Decreto 1076 de 2015, contiene la compilación de normas que regulan el Sector Ambiente, como un instrumento único en lo relacionado con el trámite para la obtención de la Licencia Ambiental, el precitado decreto, preceptúa a partir del 2.2.2.3.6.1 lo siguiente:

TRÁMITE PARA LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.1. De la evaluación del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA). En los casos contemplados en el artículo 18 del presente decreto, se surtirá el siguiente procedimiento:

1. El interesado en obtener licencia ambiental deberá formular petición por escrito dirigida a la autoridad ambiental competente, en la cual solicitará que se determine si el proyecto, obra o actividad requiere o no de la elaboración y presentación de Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA), adjuntando para el efecto, la descripción, el objetivo y alcance del proyecto y su localización mediante coordenadas y planos.

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud, la autoridad ambiental se pronunciará, mediante oficio acerca de la necesidad de presentar o no DAA, adjuntando los términos de referencia para elaboración del DAA o del EIA según el caso.

2. En caso de requerir DAA, el interesado deberá radicar el estudio de qué trata el artículo 19 del presente decreto, junto con una copia del documento de identificación



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

y el certificado de existencia y representación legal, en caso de ser persona jurídica. Recibida la información con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir un acto administrativo de inicio de trámite de evaluación de diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), acto que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Los proyectos hidroeléctricos, deberán presentar copia del registro correspondiente expedido por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME); así mismo la autoridad ambiental competente solicitará a esta entidad concepto técnico relativo al potencial energético de las diferentes alternativas. En este caso se suspenderán los términos que tiene la autoridad ambiental para decidir, mientras dicha entidad realiza y allega el respectivo pronunciamiento.

3. Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará la documentación presentada, revisará que el estudio se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto cuando así lo considere pertinente, para lo cual dispondrá de quince (15) días hábiles; la autoridad ambiental competente podrá requerir al solicitante, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y por una sola vez, la información adicional que considere pertinente para decidir.

4. El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida, término que podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la requerida y sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud.

5. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de pronunciamiento sobre el DAA y realizará la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo que se notificará en los términos de la ley

6. Allegada la información por parte del interesado en el pronunciamiento sobre el DAA, la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles, para evaluar el DAA, elegir la alternativa sobre la cual deberá elaborarse el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental y fijar los términos de referencia respectivos, mediante acto administrativo que se notificará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

7. Contra la decisión por la cual se realiza pronunciamiento sobre el DAA proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PARÁGRAFO. Cuando el diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los criterios fijados en el presente decreto la autoridad mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.

(Decreto 2041 de 2014, art.23)

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.2. De la solicitud de licencia ambiental y sus requisitos. En los casos en que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto y anexar la siguiente documentación:

1. Formulario Único de Licencia Ambiental.
2. Planos que soporten el EIA, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 1415 de 2012, que modifica y actualiza el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) o la que la sustituya, modifique o derogue.
3. Costo estimado de inversión y operación del proyecto.
4. Poder debidamente otorgado cuando se actúe por medio de apoderado.
5. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación de la licencia ambiental. Para las solicitudes radicadas ante la ANLA, se deberá realizar la autoliquidación previo a la presentación de la solicitud de licencia ambiental. En caso de que el usuario requiera para efectos del pago del servicio de evaluación la liquidación realizada por la autoridad ambiental competente, ésta deberá ser solicitada por lo menos con quince (15) días hábiles de antelación a la presentación de la solicitud de licenciamiento ambiental.
6. Documento de identificación o certificado de existencia y representación legal, en caso de personas jurídicas.
7. Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos en el área del proyecto de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones relacionadas con el Protocolo de Coordinación Interinstitucional para la Consulta Previa.
8. Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), a través del cual se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 1185 de 2008.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
9. Formato aprobado por la autoridad ambiental competente, para la verificación preliminar de la documentación que conforma la solicitud de licencia ambiental.
10. Derogar el numeral 10 del artículo 24 del Decreto 2041 de 2014, que se refiere a la "Certificación de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Despojadas, en la que se indique si sobre el área de influencia del proyecto se sobrepone un área macrofocalizada y/o microfocalizada por dicha Unidad, o si se ha solicitado por un particular inclusión en el registro de tierras despojadas o abandonadas forzosamente, que afecte alguno de los predios.

(decreto 783 de 2015, artículo 1)

PARÁGRAFO 1. *Los interesados en ejecución de proyectos mineros deberán allegar copia del título minero y/o el contrato de concesión minera debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional. Así mismo los interesados en la ejecución de proyectos de hidrocarburos deberán allegar copia del contrato respectivo.*

PARÁGRAFO 2. *Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la ANLA, el solicitante deberá igualmente radicar una copia del Estudio de Impacto Ambiental ante las respectivas autoridades ambientales regionales. De la anterior radicación se deberá allegar constancia a la ANLA en el momento de la solicitud de licencia ambiental.*

PARÁGRAFO 3. *Las solicitudes de licencia ambiental para proyectos de explotación minera de carbón, deberán incluir los estudios sobre las condiciones del modo de transporte desde el sitio de explotación de carbón hasta el puerto de embarque del mismo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3083 de 2007 o la norma que lo modifique o sustituya.*

PARÁGRAFO 4. *Cuando se trate de proyectos de exploración y/o explotación de hidrocarburos en los cuales se pretenda realizar la actividad de estimulación hidráulica en los pozos, el solicitante deberá adjuntar un concepto de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), que haga constar que dicha actividad se va a ejecutar en un yacimiento convencional y/o en un yacimiento no convencional.*

(Decreto 2041 de 2014, art.24)

ARTÍCULO 2.2.2.3.6.3. De la evaluación del estudio de impacto ambiental. *Una vez realizada la solicitud de licencia ambiental se surtirá el siguiente trámite:*

1. *A partir de la fecha de radicación, de la solicitud con el lleno de los requisitos exigidos, la autoridad ambiental competente de manera inmediata procederá a expedir el acto administrativo de inicio de trámite de licencia ambiental que será comunicado en los términos de la Ley 1437 de 2011 y se publicará en el boletín de la autoridad ambiental competente en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.*

2. *Expedido el acto administrativo de inicio trámite, la autoridad ambiental competente evaluará que el estudio ambiental presentado se ajuste a los requisitos mínimos contenidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales y realizará visita al proyecto, cuando la naturaleza del mismo lo requiera, dentro de los veinte (20) días hábiles después del acto administrativo de inicio;*

Cuando no se estime pertinente la visita o habiendo vencido el anterior lapso la autoridad ambiental competente dispondrá de diez (10) días hábiles para realizar una reunión con el fin de solicitar por una única vez la información adicional que se considere pertinente.



RESOLUCIÓN No.1109 (12 de Mayo de 2023)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Dicha reunión será convocada por la autoridad ambiental competente mediante oficio, a la cual deberá asistir por lo menos el solicitante, o representante legal en caso de ser persona jurídica o su apoderado debidamente constituido, y por parte de la autoridad ambiental competente deberá asistir el funcionario delegado para tal efecto. Así mismo en los casos de competencia de la ANLA, esta podrá convocar a dicha reunión a la(s) Corporación (es) Autónoma (s) Regional (es), de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos que se encuentren en el área de jurisdicción del proyecto, para que se pronuncien sobre el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Este será el único escenario para que la autoridad ambiental competente requiera por una sola vez información adicional que considere necesaria para decidir, la cual quedará plasmada en acta.

Toda decisión que se adopte en esta reunión se notificará verbalmente, debiendo dejar precisa constancia a través de acta de las decisiones adoptadas y de las circunstancias en que dichas decisiones quedaron notificadas. Así mismo, contra las decisiones adoptadas en esta reunión por la autoridad ambiental, procederá el recurso de reposición, el cual deberá resolverse de plano en la misma reunión, dejando constancia en el acta.

La inasistencia a esta reunión por parte del solicitante no impedirá la realización de la misma, salvo cuando por justa causa el peticionario lo solicite.

En los casos de competencia de la ANLA la inasistencia a esta reunión por parte de la Corporación Autónoma Regional, de Desarrollo Sostenible o Grandes Centros Urbanos convocados no impedirá la realización de la misma.

El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso de evaluación de la solicitud de licencia ambiental.

3. En el evento que el solicitante no allegue la información en los términos establecidos en el numeral anterior, la autoridad ambiental ordenará el archivo de la solicitud de licencia ambiental y la devolución de la totalidad de la documentación aportada, mediante acto administrativo motivado que se notificará en los términos de la ley

4. Allegada la información por parte del solicitante la autoridad ambiental dispondrá de diez (10) días hábiles para solicitar a otras entidades o autoridades los conceptos técnicos o informaciones pertinentes que deberán ser remitidos en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles.

Durante el trámite de solicitud de conceptos a otras autoridades, la autoridad ambiental competente deberá continuar con la evaluación de la solicitud.



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

6. Contra la resolución por la cual se otorga o se niega la licencia ambiental proceden los recursos consagrados en la Ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO 1. Al efectuar el cobro del servicio de evaluación, las autoridades ambientales tendrán en cuenta el sistema y método de cálculo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y sus normas reglamentarias.

PARÁGRAFO 2. Cuando se trate de proyectos, obras o actividades de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto en donde se pretenda hacer uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables tendrán un término máximo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la radicación del estudio de impacto ambiental por parte del solicitante, para emitir el respectivo concepto sobre los mismos y enviarlo a la ANLA.

Así mismo, y en el evento en que la ANLA requiera información adicional relacionada con el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, la autoridad o autoridades ambientales con jurisdicción en el área del proyecto deberán emitir el correspondiente concepto técnico sobre los mismos en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la radicación de la información adicional por parte del solicitante.

Cuando las autoridades ambientales de las que trata el presente párrafo no se hayan pronunciado una vez vencido el término antes indicado, la ANLA procederá a pronunciarse en la licencia ambiental sobre el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

PARÁGRAFO 3. En el evento en que durante el trámite de licenciamiento ambiental se solicite o sea necesaria la celebración de una audiencia pública ambiental de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el presente decreto o la norma que lo modifique, sustituya o derogue, se suspenderán los términos que tiene la autoridad para decidir. Esta suspensión se contará a partir de la fecha de fijación del edicto a través del cual se convoca la audiencia pública, hasta la expedición del acta de dicha audiencia por parte de la autoridad ambiental.

PARÁGRAFO 4. Cuando el estudio de impacto ambiental (EIA) no cumpla con los requisitos mínimos del Manual de Evaluación de Estudios Ambientales la autoridad ambiental mediante acto administrativo dará por terminado el trámite y el solicitante podrá presentar una nueva solicitud.

PARÁGRAFO 5. Cuando el proyecto, obra o actividad requiera la sustracción de un área de reserva forestal o el levantamiento de una veda, la autoridad ambiental no podrá dar aplicación al numeral 5 del presente artículo, hasta tanto el solicitante allegue copia de los actos administrativos, a través de los cuales se concede la sustracción o el levantamiento de la veda.

**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

PARÁGRAFO 6. *Para proyectos hidroeléctricos, la autoridad ambiental competente deberá en el plazo establecido para la solicitud de conceptos a otras entidades requerir un concepto a la Unidad de Planeación Minero Energética (UPIVIE) relativo al potencial energético del proyecto.*

PARÁGRAFO 7. *En el evento en que para la fecha de la citación de la reunión de qué trata el numeral 2 del presente artículo se hayan reconocido terceros intervinientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 la autoridad ambiental deberá comunicar el acta contemplada en dicho numeral.*

PARÁGRAFO 8. *El interesado en el trámite de solicitud de licencia ambiental deberá aportar todos los documentos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 y demás normas vigentes, incluida la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.*

Sin embargo, si durante el trámite de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, la Autoridad Ambiental considera técnica y jurídicamente necesario que el interesado actualice el pronunciamiento de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior-DANCP, sobre la procedencia de consulta previa, se suspenderán los términos que tiene la Autoridad Ambiental para decidir.

La Autoridad Ambiental no continuará con el proceso de evaluación, hasta tanto el interesado no allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- relacionada con la no procedencia de la consulta previa o allegue la protocolización de la consulta previa, cuando ella proceda.

Esta suspensión iniciará a partir del vencimiento del plazo previsto en el inciso 7 del numeral 2 del presente artículo y hasta tanto el interesado allegue la decisión que expida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior -DANCP- de no procedencia de consulta previa o la protocolización de la Consulta Previa.

En todo caso, el plazo de suspensión no será superior a dieciocho (18) meses, vencido el cual, sin que se allegue lo previsto en el presente párrafo, dará lugar al archivo del expediente.

En ningún caso la Autoridad Ambiental otorgará licencia ambiental sin la protocolización de la consulta previa cuando ella proceda.

En el Departamento del Quindío, la Corporación autónoma Regional del Quindío, - CRQ, es la máxima autoridad ambiental y tiene dentro de sus competencias otorgar las autorizaciones, permisos y licencias ambientales a los proyectos, obras y/o actividades de su competencia a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que de acuerdo con la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 y 081 de 2017, emanadas de la Dirección General de la CRQ; expresa:

6. *"Otorgar y ejercer el control de los permisos, autorizaciones y licencias ambientales para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente con el propósito de proteger los recursos naturales".*



**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que agotado el procedimiento de licenciamiento ambiental y tal y como obra en el concepto técnico de evaluación, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra que si bien es cierto, ambientalmente el proyecto **"almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo"** propuesto por la empresa **RH SAS**, es viable, no es menos cierto que también el informe técnico trae como referente y lo acoge en su integridad el concepto relacionado con la compatibilidad de éste con el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Armenia, el cual es claro en indicar:

*Finalmente, el concepto de norma urbana que se erige en materia de uso de suelo de acuerdo a la ilustración 2 y 3 comprueba que la clasificación H: PRODUCTOS QUÍMICOS, permite la actividad solicitada, sin embargo, atendiendo a las disposiciones en materia de edificabilidad que se encuentran la tipología edificatoria 12 Bodega para trabajo pesado, el local para almacenamiento se indica **debe tener áreas superiores o iguales á 1.500 mi, y el predio con identificación catastral 63001010100007690010000000000 posee un área de 797,43 m² de modo que no cumple en esta materia.** (negrilla fuera de texto) (..)"*

Acorde con todo lo anterior y dado que el proyecto no es compatible con el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Armenia, como se estableció en líneas atrás, no le es dado a esta Autoridad Ambiental otorgar la licencia ambiental solicitada por la empresa RH SAS.

Así las cosas, la Subdirección de Regulación y Control Ambiental encuentra que debe negarse la **Licencia Ambiental** solicitada para el **"Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante la esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo"** a la Sociedad **RH SAS**, como se establecerá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, en mérito a lo expuesto, el subdirector de Regulación y Control Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDIO C.R.Q.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar a la sociedad **RH SAS**, identificada con Nit No. **805.007.083-3**, Representada Legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.862.394 la solicitud de **Licencia Ambiental** para el "Almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos de riesgo biológico y similares mediante la esterilización realizada a través de autoclave de calor húmedo, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No.1109
(12 de Mayo de 2023)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **RH SAS**, identificada con Nit No. 805.007.083-3, Representada Legalmente por el señor **MANUEL GUILLERMO VALLECILLA PERDOMO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.862.394 o su apoderado legalmente constituido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito ante la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, con el lleno de los requisitos señalados o a la desfijación del aviso, conforme a lo previsto en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental de la Entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en Armenia, Quindío a los doce (12) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirectore de Regulación y Control Ambiental

Proyectó y elaboró: Abogado Marisol Escobar Ramírez -profesional especializado

Revisión Jurídica: Maria Elena Ramirez Salazar - profesional especializado

